SITUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL







ÍNDICE

- Comparativo entre la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ONU) y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (OEA)
- 2. Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México del Comité CERD
- 3. Estatus de acciones del Gobierno de la Ciudad de México para el cumplimiento de las observaciones emitidas por el Comité CERD
 - 3.1. Marco normativo a nivel local
 - 3.2. Alineación programática a nivel local
 - 3.3. Criterios judiciales
 - 3.4. Datos en materia de acceso a derechos de los grupos prioritarios (población afrodescendiente, población indígena y población migrante)
 - 3.5. Identificación de programas en la Ciudad de México que contemplen a los grupos de atención prioritaria en cuestión
 - 3.6. Presupuesto de la Ciudad de México 2020
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
- 5. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
- 6. Presupuesto del COPRED 2020
- Acciones COPRED en materia de no discriminación racial, racismo e intolerancia
 - 7.1 Procedimiento no jurisdiccional de protección a los derechos frente a la tipificación de delitos de actos de discriminación
 - 7.2 Combate al discurso de incitación a la discriminación racial y de racismo
 - 7.3 Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS)
 - 7.4 Audiencia sobre los derechos de las personas afromexicanas y afrodescendientes en México
 - 7.5 Plan de Acción Local de la Ciudad de México en el marco de la Coalición LAC
- 8. Conclusiones



Situación de la Ciudad de México en materia de discriminación racial

 Comparativo entre la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (ONU) y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (OEA)

La Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial fue adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX) del 21de diciembre de 1965 y entró en vigor el 4 de enero de 1969. Dicha Convención fue firmada por México en 1966 y ratificada el 20 de febrero de 1975.

Mientras tanto, la Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia fue aprobada en 2013 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) mediante la resolución AG/RES.2805 y entró en vigor el 11 de noviembre de 2017.

El Estado mexicano ratificó tanto dicha Convención como la *Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia*, también aprobada en 2013 por la Asamblea General de la OEA, el 19 de noviembre de 2019 y depositó los documentos de ratificación el 21 de enero de 2020.

A continuación, se presenta una tabla comparativa entre la convención internacional y convención interamericana en materia de discriminación racial con el objetivo de identificar las diferencias y similitudes que hay entre ambos documentos:

Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

El preámbulo señala y hace énfasis en que todas las personas tienen todos los derechos y libertades, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional.

Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia

El preámbulo brinda elementos importantes para interpretar lo dicho en la Convención y destaca que se centrará en la eliminación del racismo, la discriminación racial y toda forma de intolerancia.

Asimismo, la Convención destaca que las víctimas del racismo, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia son: las personas afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos o minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

La Convención Interamericana presenta un preámbulo más amplio en términos de lo que se entiende por discriminación racial y de las personas víctimas del mismo. Asimismo, mientras la Convención Internacional señala que todas las personas tienen todos los derechos y libertades sin distinción alguna, en



particular por motivos de raza, color y origen nacional, la Convención Interamericana agrega el motivo de linaje y origen étnico.

Esta convención solo brinda la definición de "discriminación racial" la cual la señala como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales esferas en las política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Incorpora nuevas definiciones tales como: discriminación racial indirecta, discriminación múltiple o agravada, racismo e intolerancia.

Estipula también la definición discriminación racial que ya señalaba la Convención Internacional y señala que puede estar basada en los mismos motivos señalados en esta última.

Asimismo, habla al igual que la Convención Internacional de las medidas especiales o acciones afirmativas y las vuelve a señalar en su artículo 5°.

La Convención Interamericana incorpora y detalla nuevas definiciones que mejoran el marco legal en la materia.

Señala en su artículo 5° que los Estados parte se comprometen a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen étnico o nacional, pero enlista una serie de derechos específicos que se deben de garantizar.

Esta convención maneja un capítulo sobre los derechos protegidos pero de una manera general, haciendo énfasis en que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (...). Y que este derecho se debe de dar tanto a nivel individual como colectivo.

También señala que todo ser humano tiene derecho a igual protección contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida (...).

La Convención señala las distintas obligaciones de los Estados parte en la materia y habla de la obligación que tienen las instituciones públicas. tanto nacionales como locales, de no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial.

Especifica que los Estados parte condenan la segregación racial y el apartheid.

condenan toda la Asimismo. las propaganda todas

Los deberes del Estado en esta Convención se basan en los que se establecen la Convención en Internacional (legislación, adopción de especiales y concretas, medidas igualdad en el acceso al sistema de justicia, etc.); sin embargo, los actualiza o los abre aún más respecto a los avances científicos y tecnológicos que han surgido en los últimos años y también visibiliza los problemas culturales, sociales y ambientales, que si bien ya existían en el año que se creó



organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial (...). Y como acto declaran punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en esos términos.

la Convención Internacional, hoy en día son más graves.

Ejemplo de ello es que habla de prevenir, eliminar, prohibir y sancionar:

- Cualquier publicación, circulación o diseminación, por cualquier forma y/o medio de comunicación, incluida Internet, de cualquier material racista racialmente Ο discriminatorio.
- La elaboración y la utilización de métodos contenidos. herramientas pedagógicos que reproduzcan estereotipos preconceptos.
- realización de investigaciones o la aplicación de los resultados de investigaciones sobre genoma humano destinadas a la selección de personas o a la clonación de seres humanos (...) generando cualquier forma de discriminación basada en las características genéticas.
- restricción o La limitación basada en los criterios de discriminación racial, racismo e intolerancia, del derecho acceder o usar sosteniblemente el agua, los recursos naturales, ecosistemas. biodiversidad y los servicios ecológicos (...).

Asimismo. diferencia de а la Convención Internacional, esta señala que los Estados parte se comprometen a llevar a cabo estudios sobre la naturaleza, causas y manifestaciones del racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en el ámbito local, nacional y regional. Además de recolectar, compilar y difundir datos sobre la situación de los grupos que atiende la Convención.



Además, incluye el concepto diversidad en su artículo 9, diciendo que los Estado Parte se comprometen a asegurar que sus sistemas políticos y legales reflejen apropiadamente la diversidad (...).

Establece que los Estados parte se comprometen designar а una institución nacional que será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la Convención.

Establece constitución la organización del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Comité CERD) para dar seguimiento al cumplimiento de esta Convención.

Asimismo, establece que los Estados parte se comprometen a presentar un informe bianual sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado.

Respecto a los mecanismo de protección y seguimiento de esta Convención se señalan tanto a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como la Interamericana de Derechos Humanos para que los Estados parte puedan presentar denuncias o quejas de violación de los derechos humanos.

Por otro lado, establece que se creará el Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación Intolerancia que velara tanto por los compromisos asumidos en convención como en la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.

El Comité supervisará el cumplimiento de la Convención por los Estados Partes podrá formular ٧ recomendaciones para que los Estados adopten medidas.

Para ello, establece que los Estados deberán presentar un informe al Comité al año de haberse realizado la primera reunión del mismo. De allí en adelante, los Estados Partes presentarán informes cada cuatro años.

Ambas convenciones contienen la figura de un Comité que vigilará el correcto cumplimiento de las mismas y también establecen como mecanismo de seguimiento la entrega de informes periódicos por parte de los Estados parte. Nota: El Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las Formas de Discriminación e Intolerancia



todavía no está instalado porque no se ha llegado al décimo instrumento de ratificación para ninguna de las convenciones (la *Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia* ha sido ratificada solo por cinco países; Costa Rica, Uruguay, Antigua y Barbuda, Ecuador y México, y la *Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia* solo está ratificada por México y Uruguay).

Como podemos observar, la Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia actualizó y perfeccionó cuestiones que manejó la Convención Internacional de 1965, haciéndolas en algunos casos más específicas para tener una mayor claridad de las mismas y en otros, más generales con base en la evolución que se ha tenido en la materia en los últimos años.

Además, ésta aportó definiciones y conceptualizaciones novedosas que abren el panorama para los Estados parte respecto a su actuación en temas de discriminación racial, racismo y formas de intolerancia.

Los derechos establecidos en esta Convención pueden parecer muy generales pero son más de los que se especifican en la Convención Internacional, y algo muy destacable es que se extiende en los deberes de los Estados parte teniendo como paraguas los dos derechos de los que hace mención los cuales son: el derecho a la igual protección contra toda forma de discriminación e intolerancia, que lleva implícito el derecho a la no discriminación, y el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos (...).¹ Asimismo, incorpora el nivel colectivo del goce, ejercicio y protección de los derechos y ya no solo el nivel individual como en otras convenciones, lo que ayuda a que se visibilicen los derechos de los pueblos indígenas, por ejemplo.

Además, señala los tres mecanismos de protección y seguimiento existentes de la Convención a nivel regional; la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Comité Interamericano para la Prevención y Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial y Todas las formas de Discriminación e Intolerancia, que son importantes para que los Estados parte garanticen el cumplimiento de la misma.

También establece el mecanismo de seguimiento del cumplimiento de la Convención por parte de cada uno de los Estado parte mediante el envío de informes que deberá contener, además de la relación de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la misma, datos y estadísticas desagregados de los grupos en condiciones de vulnerabilidad.

2. Observaciones finales sobre los informes periódicos 18º a 21º combinados de México del Comité CERD



¹ Artículo 3 de la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

A continuación se destacan los puntos más relevantes de las observaciones finales emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Comité CERD) para después dar cuenta del estado actual de cumplimiento del Gobierno de la Ciudad de México frente a las mismas.

Cabe importante señalar que las Observaciones Finales que emite el Comité CERD son aquellas recomendaciones que dan respuesta a los informes periódicos que todo Estado parte debe de rendir en términos de lo estipulado por el artículo 9 de la Convención.

Las Últimas Observaciones Finales hechas por el Comité CERD son las que responden a la información brindada por el Estado mexicano en sus informes periódicos 18 al 21 combinados (CERD/C/MEX/18-21)² presentados en las sesiones 2745ª y 2746ª del Comité (véanse CERD/C/SR.2745 y 2746), celebradas los días 8 y 9 de agosto de 2019. En su sesión número 2765a, celebrada el 23 de agosto de 2019, se aprobaron las observaciones finales.3

Recomendaciones: La siguiente numeración corresponde al mismo número de recomendación que realiza el Comité para su fácil identificación.

Recopilación de datos

7. Recomienda llevar a cabo una revisión de las categorías y metodologías utilizadas para la auto-identificación en la recopilación sistemática de datos, a fin de poder generar información fiable, actualizada, desagregada y completa sobre la composición étnica de la población de México.

Asimismo, alienta a que se adopte una metodología apropiada para el Censo de Población y Vivienda de 2020 mediante la participación activa de los pueblos indígenas, la población afromexicana, otros grupos étnicos y de las organizaciones de la sociedad civil.

Definición de discriminación racial

9. Recomienda llevar a cabo una revisión de la legislación federal y local para que la definición y prohibición de discriminación racial contenga los mismos elementos del art. 1° de la Convención y que contemple los actos de discriminación directa e indirecta en todas las esferas del derecho y de la vida pública.

Odio racial e incitación a la discriminación racial

11. El Comité exhorta al Estado a que tipifique como delitos los actos de discriminación racial y las acciones descritas en el artículo 4 de la Convención. Además, recomienda que se asegure de que los motivos raciales se consideren como circunstancia agravante en las penas impuestas por un delito.

Institucionalidad



² Estos fueron presentados en un solo documento

³ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° combinados de México, CERD/C/MEX/CO/18-21, 29 de agosto de 2019, Dirección URL: http://hchr.org.mx/images/doc_pub/CERD_C_MEX_CO_18-21_36936_S.pdf.

13. Recomienda que se intensifiquen los esfuerzos para dotar de recursos humanos, financieros y técnicos adecuados al CONAPRED a fin de que se cumpla su mandato y tome las medidas adecuadas para asegurar que cada entidad federativa cuente con una instancia encargada de recibir quejas relativas a la discriminación racial y de promover políticas y medidas tendientes a la eliminación de la discriminación racial.

Lucha contra la discriminación racial

15. Insta a que se elabore una política nacional integral de lucha contra la discriminación racial que incluya la adopción de un plan nacional contra el racismo y la discriminación y asegurar la participación efectiva de los pueblos indígenas, la población afromexicana, así como de otros grupos minoritarios.

Recomienda que se asignen recursos humanos, técnicos y financieros y se establezcan mecanismos de coordinación entre las instancias locales, estatales y federales.

Discriminación contra afromexicanos

17. Insta a que se adopten medidas especiales necesarias para garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población afromexicana.

Situación de pueblos indígenas

18. Recomienda que se intensifiquen los esfuerzos para eliminar la discriminación institucional y estructural en contra de los pueblos y que se asegure la efectiva participación de los pueblos indígenas en el diseño e implementación de los programas sociales a su favor.

• Consentimiento libre, previo e informado

- 21. a) Recomienda diseñar y adoptar un procedimiento legal basado en una metodología que permita garantizar el derecho que tienen a ser consultados respecto de cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectar sus derechos.
- b) Garantizar que, previo al otorgamiento de licencias y desde el diseño hasta la ejecución de proyectos de desarrollo económico, energéticos, turísticos, de infraestructura y de explotación de recursos naturales, se respete el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados para obtener su consentimiento libre, previo e informado.
- c) Asegurar que los procesos de consultas se lleven a cabo de manera sistemática, oportuna, transparente, de buena fe, culturalmente adecuada, en condiciones de seguridad y con la debida representación de los pueblos afectados, y que se realicen estudios independientes e imparciales sobre el impacto ambiental y sobre los derechos humanos que puedan tener los proyectos de desarrollo en territorios de pueblos indígenas.

• Múltiples formas de discriminación

25. a) Intensificar esfuerzos para combatir las formas múltiples de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas y afromexicanas, a fin de asegurar que tengan acceso efectivo y adecuado a empleo, educación y salud, así como a su

plena participación en los asuntos públicos, tomando debidamente en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas.

- b) Garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva de las mujeres indígenas y afromexicanas con pertinencia cultural.
- c) Investigar todos los actos de discriminación y violencia en contra de las mujeres indígenas y afromexicanas en el sistema de atención de la salud, en particular los casos de esterilizaciones involuntarias, a efecto de que los responsables sean enjuiciados y debidamente castigados.
- d) Realizar campañas de sensibilización y capacitación entre el personal médico.

• Discriminación en el sistema de justicia

- 27. a) Erradicar la discriminación racial dentro del sistema de judicial y el sistema penitenciario, incluso mediante la formación de agentes de la policía, fiscales, abogados, defensores, jueces y profesionales del sistema judicial y penitenciario.
- b) Adoptar medidas para luchar contra la corrupción y garantizar la transparencia en el sistema judicial.
- c) Intensificar esfuerzos para garantizar el acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas y asegurar el acceso a defensores capacitados con conocimiento de las lenguas indígenas e intérpretes que puedan explicarles el contenido de los procesos judiciales.
- d) Llevar a cabo investigaciones exhaustivas sobre todos los casos de violencia de género, incluyendo violencia sexual cometidos en contra de las mujeres indígenas y afromexicanas asegurando que los responsables sean debidamente castigados y garantizando a las víctimas el acceso a la justicia y a mecanismos de protección efectivos y culturalmente adecuados.

Personas defensoras de derechos humanos

- 31. a) Investigar de manera exhaustiva, imparcial y efectiva todas las denuncias de atentados contra la vida, la integridad física y libertad, así como de actos de violencia, amenazas, hostigamiento, intimidación, acoso y difamación cometidos contra líderes indígenas, defensores y defensoras de derechos de pueblos indígenas, afromexicanos y migrantes.
- b) Adoptar las medidas necesarias, incluyendo los recursos presupuestarios pertinentes, para garantizar el funcionamiento efectivo del Mecanismo para la Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Condiciones de trabajo

33. Garantizar a las personas indígenas mexicanas y migrantes indígenas centroamericana, condiciones de trabajo justas y satisfactorias, tanto en la ley como en la práctica.

Adoptar medidas apropiadas para prevenir, investigar y enjuiciar todos los casos de explotación laboral, incluyendo el trabajo forzoso, velando por que las víctimas



tengan acceso a la justicia, así como a la inspección del trabajo y reciban una protección y reparación adecuadas y para que los responsables sean debidamente enjuiciados y castigados conforme a la gravedad del delito.

Personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas

- 35. a) Cumplir con lo expresado en la política migratoria 2018-2024 y garantizar el respeto al principio de no devolución.
- b) Definir alternativas a la detención de los solicitantes de asilo y de los migrantes en situación irregular.
- c) Velar por que ningún niño migrante sea objeto de detención por su condición migratoria como lo establece la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y por la aplicación de protocolos de atención y protección adecuados teniendo en cuenta el principio del interés superior de la niñez.
- d) Adoptar las medidas necesarias para que las Estaciones Migratorias cuenten con condiciones de vida adecuadas en conformidad con las normas internacionales.
- e) Evaluar los efectos que tiene el despliegue de la Guardia Nacional para el control migratorio con miras a su retiro del control migratorio e intensifique sus esfuerzos por eliminar la práctica de perfilamiento racial en la gestión y operación migratoria, incluso mediante la amplia difusión y debida implementación de la Guía para la Acción Pública para la Prevención de Prácticas de Perfilamiento Racial.
- f) Llevar a cabo investigaciones exhaustivas de todos los actos de discriminación, uso excesivo de la fuerza y abusos de autoridad cometidos en contra de personas migrantes.
- g) Adoptar medidas efectivas para prevenir y combatir el discurso de incitación a la discriminación racial y las manifestaciones de racismo en los medios de comunicación en contra de las personas migrantes.

Otras recomendaciones:

Ratificación de otros tratados

36. Recomienda ratificar los siguientes tratados internacionales de derechos humanos: Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones; la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961; así como el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo). Y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia de 2013, y la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia de 2013.

Decenio Internacional de los Afrodescendientes



38. Recomienda al Estado parte que prepare y aplique un programa adecuado de medidas y políticas en colaboración con las organizaciones y los pueblos afrodescendientes (2015-2024 Decenio Internacional de los Afrodescendientes)

Consultas con la sociedad civil

39. Recomienda al Estado parte que siga celebrando consultas y ampliando su diálogo con las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a la protección de los derechos humanos, en particular las que se dedican a la lucha contra la discriminación racial, así como con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Párrafos de particular importancia

42. El Comité desea señalar a la atención del Estado parte la particular importancia de las recomendaciones que figuran en los párrafos 7, 15, 23, 25, 35.

3. Estatus de acciones del Gobierno de la Ciudad de México para el cumplimiento de las observaciones emitidas por el Comité CERD

En este apartado se desarrollarán los avances que el Gobierno de la Ciudad de México ha tenido en materia de no discriminación y específicamente frente a la discriminación racial. Ello para revisar el nivel de cumplimiento que se ha tenido desde lo local con la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y las recomendaciones emitidas por el Comité CERD al Estado mexicano.

Lo anterior, con la finalidad de tener un panorama del estado normativo, de acceso a derechos, de políticas públicas y presupuestal en el que está la Ciudad de México frente a la recién ratificación de la Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

a. Marco normativo a nivel local

Constitución Política de la Ciudad de México

El 16 de septiembre de 2018 entró en vigor la primera Constitución Política de la Ciudad de México, la cual en su artículo 4° prohíbe "de manera expresa toda forma de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el color de piel y la situación migratoria" y reconoce "como conductas discriminatorias la xenofobia, el antisemitismo e islamofobia".

En su artículo 11° "Ciudad Incluyente" garantiza la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.



Entre dichos grupos prioritarios se encuentran las personas migrantes, personas afrodescendientes y personas indígenas la cuales son poblaciones que han sido históricamente discriminadas por los motivos de color y origen nacional u étnico y que, en ese sentido, atiende la Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia. Es importante mencionar que la Constitución de la Ciudad de México es de los pocos textos constitucionales en el país que incluyen a las personas afrodescendientes.

A continuación se señalan los artículos de la Constitución que hacen referencia a dichos grupos prioritarios:

Artículos constitucionales que regulan los derechos de los grupos prioritarios (población afrodescendiente, población indígena y población migrante)

Población indígena

	Ejercicio de Derechos
Artículo 57	Esta Constitución reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución.
Artículo 59	En este artículo se tocan aspectos de carácter jurídico; así como relacionados con la libre determinación y autonomía. Además, se establecen derechos de participación política, de comunicación, culturales, de desarrollo propio; a la educación; a la salud; a la justicia; a la tierra, al territorio y a los recursos naturales; los derechos laborales. En complemento a lo anterior, se señalan las medidas de implementación que deberán observar las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
Artículo 8	Garantiza la permanencia de la población en el acceso a la educación independientemente de su condición étnica, cultural y lingüística, lo cual aplica en su totalidad a la población indígena, además de otras condiciones.
Artículo 9	Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes generales aplicables, el desarrollo de investigación científica para rescate y promoción de la medicina tradicional indígena. (Inciso D, lineamiento 3)
Artículo 11	Reconoce los Derechos de personas de identidad indígena: Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente (Inciso O).



	Ejercicio de Derechos
Artículo 16	La Ciudad de México promueve y protege los conocimientos y prácticas tradicionales que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente. (Inciso A, lineamiento 9).
Artículo 21	Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial (lineamiento 2).
Artículo 25	La Constitución reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes a ser consultadas en los términos de esta Constitución y tratados internacionales (Inciso A, lineamiento 6).
Artículo 26	Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización (Inciso A, lineamiento 1).
Artículo 27	La selección de las candidaturas [para partidos políticos) se hará de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, la legislación electoral y los estatutos de los partidos políticos; se salvaguardarán los derechos políticos de las y los ciudadanos, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, y cumplirán las obligaciones en materia de transparencia, declaración patrimonial, de interés y fiscal, protección de datos personales, paridad de género, y las demás que establezca la ley (Inciso B, lineamiento 4).

Población afrodescendiente

	Ejercicio de Derechos
Artículo 11	Se refiere a los Derechos de personas afrodescendientes al señalar que esta población (i) goza de los derechos reconocidos por esta Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial; (ii) las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra; (iii) las autoridades fomentarán la auto-adscripción de las personas afrodescendientes mediante campañas de información y sensibilización para su



reconocimiento; (iv) Esta Constitución reconoce y protege las contribuciones históricas de las personas afromexicanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México (Inciso N).

Población en condición de movilidad humana

	Ejercicio de Derechos					
Articulo 11	Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión (Inciso I).					
Artículo 20	El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino () (Lineamiento 5).					

Con este hecho histórico, las políticas públicas encaminadas a la igualdad y no discriminación para la población afrodescendiente, población indígena y personas migrantes de la Ciudad de México se vieron fortalecidas y respaldas por un marco legal más amplio que favorece a la garantía de sus derechos.

Como se observa, existe, principalmente, un amplio reconocimiento de los derechos de la población indígena. Además del reconocimiento de los derechos contenidos en la Constitución, en el caso de las poblaciones afrodescendientes se destaca la adopción de medidas efectivas para combatir conductas y actitudes de exclusión o discriminación prejuicios y estigmas, así como para eliminar el racismo, prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias en contra de este grupo. Respecto a la población en condición de movilidad humana, se expresa la protección efectiva de sus derechos y la no criminalización asociada a este estado.

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías

El 8 de febrero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, misma que establece las obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, además de asegurar la correcta aplicación por parte de los poderes de las obligaciones derivadas de la Constitución Política del país y de la Ciudad; así como, de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; entre otros.



Asimismo, orienta a las autoridades para la adopción de las medidas legislativas, administrativas, judiciales, jurisdiccionales, económicas y a las que sean necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos en la Ciudad de México.

Esta ley hace menciones específicas tanto de la población afrodescendiente como de la población indígena y población migrante o en situación de movilidad humana.

Legislación secundaria vigente a nivel local que regula el acceso a los derechos de los grupos prioritarios (población afrodescendiente, población indígena y población migrante) y la erradicación de la discriminación

- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (población en general)
- Código penal para el Distrito Federal (tipifica a la discriminación como delito- población en general)
- Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México (población en general)
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (población en general, personas indígenas y personas migrantes)
- Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (grupos de atención prioritaria)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México (mujeres y mujeres migrantes)
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México (población indígena)
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (población en general y población indígena)
- Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México (población en general)
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (habla de grupos de atención prioritaria y de población indígena)
- Ley de Educación del Distrito Federal (población en general, población indígena, población en situación de movilidad humana o migrantes)
- Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de (población en general. población indígena, afrodescendiente y población en situación de movilidad humana y migrantes)
- Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal (población en general, población indígena)
- Ley para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad de la Ciudad de México (población con discapacidad)



- Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México (población indígena, población de movilidad humana o migrantes y población en general)
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México (mujeres y hombres)
- Ley de Salud del Distrito Federal (población en general, poblaciones indígenas)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (población en general, población afrodescendiente, población indígena, población en situación de movilidad humana o migrante)
- Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México (población en general, población indígena)
- Ley de vivienda para la Ciudad de México (población en general, población indígena)
- Ley de cunas de la Ciudad de México (población en general, población indígena)
- Ley de planeación demográfica y estadística para la población del Distrito Federal (población en general)
- Ley de protección y fomento al empleo para el Distrito Federal (población en general
- Ley de turismo del Distrito Federal (población en general, población indígena)
- Ley del territorio de la Ciudad de México (población indígena)
- Ley de albergues públicos y privados para niñas y niños del Distrito Federal (población migrante)
- Ley de asistencia e integración social para el Distrito Federal (población en general)
- Ley de atención integral para el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en el Distrito Federal (población en general)
- Ley de interculturalidad, atención a migrantes y movilidad humana en el Distrito Federal (población en general, población migrante, población migrante)
- Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal (población en general).

Los 31 ordenamientos antes mencionados fueron seleccionados porque guardan relación con los derechos de los grupos prioritarios que estamos haciendo mención. Como se puede observar, dentro de estos ordenamientos muy pocos establecen medidas o hacen mención de la población indígena y población en situación de movilidad humana o migrante en específico. Además, solo en dos de estas leyes se hace referencia de la población afrodescendiente como grupo prioritario.



Por otro lado, a pesar de que el artículo 39° transitorio de la Constitución de la Ciudad de México precisa que el Congreso de la Ciudad de México deberá adecuar la totalidad del orden jurídico de la Ciudad a lo que ésta establece a más tardar el 31 de diciembre de 2020, muchas de las leyes revisadas aún no incorporan a dichos grupos de atención prioritaria y no manejan lenguaje inclusivo y actualizado con los estándares internacionales.

Mientras tanto, la Constitución también establece en su artículo 29° transitorio que a partir de que esta entrada en vigencia, "todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a adecuar su actuación conforme a los principios y derechos reconocidos por la misma"; en ese sentido, todas las dependencias de gobierno han actuado en conformidad con lo establecido en la Constitución en especial con sus principios rectores.

Criterios judiciales

Algo que también es importante mencionar son los criterios judiciales que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), siendo éstos aplicables para todos los poderes judiciales, el federal y los de las entidades federativas.

Ejemplo de uno de estos criterios es la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la Acción de Inconstitucionalidad 47/2018 sobre el derecho al acceso de justicia de las poblaciones indígenas donde la SCJN resolvió que la palabra "preferentemente" de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, viola la Constitución Federal y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al no garantizar el acceso de los miembros de dichos pueblos o comunidades a los procedimientos legales, porque solo obliga al organismo local a resolver tales peticiones o medios de defensa, "preferentemente", en esa lengua.

Otro ejemplo es el amparo directo en Revisión 4395/2017, la primera sala de la SCJN estimó necesario revocar la sentencia de un miembro de la comunidad indígena mazahua quien había sido declarado penalmente responsable por el delito de robo con modificativa y no fue respetado su derecho de defensa adecuada de las personas indígenas. Lo último se refiere a que cuando una persona se autodetermina indígena ante una autoridad jurisdiccional y solicita ser asistida por un defensor y un intérprete, la autoridad se ve obligada a atender esa solicitud.

Protocolos de actuación para quienes imparten justicia (SCJN)

Para poder hacer frente a la situación de desventaja que tiene algunos grupos sociales para ejercer su acceso a la justicia, la SCJN elaboró Protocolos de actuación para quienes imparten justicia.

Hasta el momento los Protocolos han abordado las siguientes temáticas: niños, niñas y adolescentes; personas, comunidades y pueblos indígenas; perspectiva de género; personas migrantes y sujetas de protección internacional; personas



con discapacidad; orientación sexual e identidad de género; tortura y malos tratos; y casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura.

Dichos Protocolos tienen como finalidad orientar a quienes imparten justicia sobre las particularidades, principios y estándares que deben observar cuando resuelven casos en los que se ven involucradas personas de determinados colectivos sociales, o bien, en aquellos asuntos que se refieren a situaciones de hecho como la tortura y malos tratos o la implementación de proyectos de desarrollo e infraestructura. El fin último de este tipo de herramientas es garantizar que todas las personas accedan a la justicia en forma plena y en condiciones de igualdad, a pesar de la situación de desventaja en la que les coloca su pertenencia a un determinado grupo social o la condición de vulnerabilidad en que les sitúan ciertas situaciones de hecho.4

Para los grupos de atención prioritaria que estamos abordando, de los anteriores destacan:

- a) Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afectan a personas migrantes y sujetas de protección internacional (actualmente se encuentra en proceso de actualización).5
- b) Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos de personas, comunidades y pueblos indígenas (actualmente se encuentra en proceso consultivo).6

b. Alineación programática a nivel local

Programa de Gobierno 2019-2024

Además de la legislación vigente en la materia que brinda un andamiaje jurídico bastante robustecido para bajar a nivel local los compromisos internacionales, también se encuentra un marco institucional alineado a dichos compromisos.

Tal es el caso del Programa de Gobierno 2019-2024, donde se señala a la Ciudad de México como una Ciudad incluyente que reconoce la atención a grupos prioritarios con derechos y que señala en su Eje 1. Igualdad y derechos, que se deben de ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria y fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.



⁴ SCJN, Protocolos de actuación, (en línea), SCJN, Dirección URL: https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/protocolos-de-actuacion

⁵ Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afectan a personas migrantes y sujetas de protección internacional, (en línea), Dirección URL: https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/protocolos-de-actuacion/en-casos-que-involucren-personas-migrantes-y-sujetas-deproteccion

⁶ Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos de personas, comunidades y pueblos indígenas, (en línea), Dirección URL: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-deactuacion/en-casos-que-involucren-derechos-de-personas-comunidades-y-pueblos

c. Datos en materia de acceso a derechos de los grupos prioritarios (población afrodescendiente, población indígena y población migrante)⁷

1.1 Diagnóstico

a. La Ciudad de México en el contexto nacional

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en la Ciudad de México habitan 8 millones 918 mil 653 personas, lo que representa el 7.5% del total nacional. Según reporta el Coneval, el 27.6% de la población que habita en la entidad vive en situación de pobreza y 1.8%, en pobreza extrema. A nivel nacional, estas cifras son del orden de 43.6% y 7.6%, respectivamente, lo que sugiere que, en promedio, existen mejores condiciones de vida para la población que habita en la Ciudad; sin embargo, no son iguales estas condiciones de vida para quienes la habitan o transitan y sobre todo para los grupos de atención prioritaria que señala la Constitución.

En materia educativa, la tasa de analfabetismo de la población de 15 años en la Ciudad de México es de 1.5%; esto es menor a la cifra nacional (5.5%). Por otra parte, el promedio de escolaridad de la población de 15 años y más en la Ciudad se ubica en 11.1 años, lo que equivale al segundo año de Educación Media Superior. Cabe señalar que esta cifra se encuentra por arriba del nivel nacional (9.1 años de escolaridad). Por otro lado, el 2.5% de la población entre 6 y 14 años que habita en la Ciudad de México se encuentra fuera del sistema educativo, siendo menor que lo registrado a nivel nacional (3.8%).8 Lo anterior lleva a que, en el caso del indicador de rezago educativo,9 las diferencias también favorezcan a la población que habita en la Ciudad (8.4% en la Ciudad de México contra 17.9% en el país), según datos del Coneval (Ver Gráfica 1).

En el área de salud, el Coneval reporta que 19.6% de la población de la Ciudad de México tiene carencias en este ámbito, lo que es dos puntos porcentuales más que el registro a nivel país (16.9%). Por otro lado, la mitad de la población del país en 2019, se encontraba afiliada al Seguro Popular (49.9%); en el caso



⁷ Los datos que se presentan en este apartado fueron obtenidos del diagnóstico del Plan de Acción contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia de la Ciudad de México (PAL CDMX) del cual más adelante se hablará más a detalle.

⁸ En el rango de edad de los 6 a los 24 años de edad, este indicador incrementa a 30.5%. Encuesta intercensal 2015 del INEGI.

⁹ El indicador de rezago educativo considera si la persona: (i) tiene de tres a quince años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; (ii) nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa); y (iii) nació a partir de 1982, es mayor de 15 años y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa). En suma, la persona se considera como no carente sólo si está en edad escolar y asiste a la escuela o si de acuerdo con su edad ha concluido la primaria o secundaria, según los criterios antes señalados.

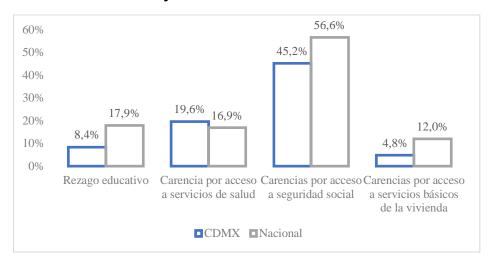
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). La medición multidimensional Pobreza México. Disponible en https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/FOLLETO MEDICION MULTIDIMENSIONAL.pdf

de la Ciudad, esta proporción corresponde a un poco más de la cuarta parte (28.7%).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2018 (ENOE), en el país 50.3% de las personas de 12 años y más forman parte de la Población Económicamente Activa (PEA); alrededor de 6 puntos porcentuales menos que lo registrado en la Ciudad (56%). A pesar de esta alta dinámica económica, la tasa de desocupación en la Ciudad (4.58%) es mayor que la registrada a nivel nacional (3.3%). Siguiendo la tendencia nacional, un mayor porcentaje de hombres forman parte de la PEA, respecto a mujeres (68.5% contra 33.5%). En cuanto a la calidad de los empleos, el Coneval reporta que la carencia por seguridad social es alrededor de 11 puntos porcentuales mayor a nivel del país (56.6%) que en la Ciudad (45.2%)¹⁰ (Ver Gráfica 1). Sin embargo, en la Ciudad existe una mayor proporción de asalariados que ganan no más de un salario al día (20.1%), en referencia a lo mostrado a nivel nacional (6.7%).

En el tema de vivienda, los datos de la Encuesta Intercensal 2015 apuntan a que en la Ciudad de México se presentan mejores condiciones de calidad y servicio respecto al conjunto del país. De acuerdo con datos del Coneval, 12 de cada 100 viviendas a nivel nacional presenta carencias en cuanto a la calidad y sus espacios. En la Ciudad de México esta privación es menor, con casi 5 de cada 100 viviendas (4.8%) (Ver Gráfica 1).

Gráfica 1: Comparativo de indicadores de acceso a derechos entre CDMX y nivel nacional



Fuente: Encuesta Intercensal 2015 (INEGI) y MCS 2015 (Coneval).

En suma, los datos sugieren que la Ciudad de México (a continuación entidad federativa) presenta ventajas en el ejercicio de los derechos analizados,



¹⁰ De acuerdo con el Coneval, la carencia de seguridad social toma en consideración que la población económicamente activa asalariada tenga todas y cada una de las siguientes prestaciones laborales: (i) servicio médico en el IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal o PEMEX, (ii) sistema de ahorro para el Retiro (SAR) o inscripción a una administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), e incapacidad laboral con goce de sueldo.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Indicadores-de-carencia-social.aspx

comparado con el panorama a nivel país. Sin embargo, cuando se reportan estadísticas agregadas a nivel ciudad, quedan invisibilizadas las barreras que podrían estar enfrentando grupos minoritarios, como es el caso de las poblaciones indígenas, afrodescendientes y en condición de movilidad humana (migrantes). A continuación, se presenta esta información, de acuerdo con los datos disponibles para cada grupo prioritario.

b. Población indígena

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, la población indígena representa el 6.5% de la población de la Ciudad de México. En todos los derechos analizados, los pueblos indígenas presentan mayores desventajas respecto al promedio de la población general de la Ciudad. Dichas diferencias son más marcadas en los indicadores educativos y en el acceso a la seguridad social.

Respecto a lo anterior, el Coneval reporta que alrededor de 40.1% de personas indígenas mayores de 15 años ubicadas en la Ciudad presentan rezago educativo. Esta cifra es mucho menor cuando se considera la media de la Ciudad de México (8.4%; ver Gráfica 1). Al desagregar este indicador se observa que el promedio de escolaridad de la población indígena (8.9 años) considerablemente menor al promedio de la Ciudad (11.1 años), con un poco menos de la secundaria concluida. Como es de esperarse, este nivel de carencia se refleja en la proporción de personas indígenas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir (5.5%), la cual supera la cifra de la Ciudad de México (1.5%).¹¹

Asimismo, el 3.4% de la población indígena entre 6 y 14 años se encuentra fuera del sistema educativo; esta cifra es mayor que el nivel de la entidad federativa (2.5%). Se reporta que existe una diferencia en términos de asistencia que aventaja un poco a los hombres indígenas con respecto a las mujeres (0.8% de diferencia).12

Siguiendo con datos del Coneval, 26.5% de la población indígena presenta carencias por acceso a servicios de salud. Esta cifra es 6.9 puntos porcentuales más que la cifra reportada para el conjunto de la Ciudad (19.6%) (Ver Gráfica 1). La mayor parte de la población recibía dichos servicios a través del entonces Programa Seguro Popular (50%), 13 contrario a la población general de dicha entidad, donde el 46.2% se atiende en el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS).14 Considerando que el Seguro Popular fue una intervención dirigida a población que no cuenta con seguridad social, el dato anterior refleja una alta informalidad en la participación laboral de la población indígena.





¹¹ Encuesta intercensal 2015 del INEGI.

¹² Ibidem.

¹³ El Seguro Popular fue programa federal dirigido por la Secretaría de Salud cuyo propósito es brindar protección a la población no derechohabiente mediante un seguro de salud, público y voluntario, orientado a reducir los gastos médicos de bolsillo y fomentar la atención oportuna a la salud. Actualmente este programa va no existe.

Secretaría de Salud. Disponible en: http://www.salud.gob.mx/unidades/dgpfs/faq.htm

¹⁴ Encuesta intercensal 2015 del INEGI.

De acuerdo con las cifras publicadas por el Coneval, 5.1% de la población indígena tiene carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda; la media de la Ciudad es menor, siendo de 2.1% (Ver Gráfica 1). Con mayor detalle, 1.6% de las viviendas indígenas tiene piso de tierra; esta carencia es un poco mayor que lo reportado para el conjunto de viviendas de la entidad federativa (0.4%). En el caso de los servicios básicos de la vivienda, existen algunas carencias similares entre la población general de la Ciudad (energía, 0.2%; drenaje, 1%) y la población indígena (energía eléctrica, 0.6% y drenaje 1.2%). Sin embargo, en cuanto al agua entubada, el 1% de la población de la entidad federativa no cuenta con esta infraestructura, mientras que, en el caso de la población indígena, esto equivale a 3.3%. 15

La tasa de participación económica de la población de 12 años y más es ligeramente mayor para la población indígena (59.7%), respecto a la entidad federativa (56%)¹⁶; esto lleva a que la proporción de población desocupada sea menor para la primera (2%). El Coneval estima que el 73% de la población indígena tiene carencias por acceso a seguridad social. Esta situación, si bien es generalizada, se presenta en una proporción mucho menor en la población en conjunto (45.2%; Ver Gráfica 2). En términos de género, los hombres del colectivo indígena tienen mayor presencia en el mercado laboral respecto a las mujeres (71.5% contra 45.2%). Respecto al salario, se estima que la mayoría de la población indígena gana hasta un salario mínimo al día (68%), siendo una cifra más alta que la registrada a nivel entidad federativa (11.8%).¹⁷

■Indígenas
■CDMX 73,0% 80% 70% 60% 45,2% 50% 40,1% 40% 26,5% 30% 19,6% 20% 8,9% 5,1% 2,1% 10% 0% Rezago educativo Carencia por acceso Carencias por Carencias por a servicios de salud acceso a seguridad acceso a servicios básicos de la social vivienda

Gráfica 2: Comparativo de indicadores de la población indígena

Fuente: Encuesta Intercensal 2015 (INEGI) y MCS 2015 (Coneval).

Los resultados de la EDIS 2017 ubican a la población indígena como el grupo más discriminado, de acuerdo con la opinión de la ciudadanía (17.9%); lo anterior en concordancia con los hallazgos reportados por esta misma Encuesta en 2013 (24%). Este resultado, de acuerdo con opiniones de actores relevantes





¹⁵ Ibidem.

¹⁶ ENOE 2018.

¹⁷ Ibidem.

entrevistados, proviene de una concepción colonista prevaleciente en nuestra sociedad que disminuye la identidad indígena, así como de un mestizaje que los ha menospreciado e invisibilizado. Adicional a lo anterior, se ignora lo que los indígenas aportan a la Ciudad en lo cultural, en lo comunitario, en la música, la lengua y, hasta en la mano de obra que construye y ofrece servicios.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos políticos de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas en su artículo 52, como parte de una democracia representativa. Asimismo, en el artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México se establecen los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública.¹⁸

Respecto al mecanismo de consulta popular se establece específicamente que podrá ser solicitada por el equivalente al diez por ciento de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México en noviembre de 2019, elaboró un acuerdo por el que se aprobó el *Protocolo de* Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México en materia electoral 19 y de participación ciudadana con el cual se reconoce el derecho de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, residentes a ser consultadas como lo señala la Constitución de la Ciudad de México, y recientemente en febrero se presentó el Plan de Trabajo para Consulta a Pueblos y Barrios.²⁰

Esto aventaja a este colectivo, con respecto al resto de las minorías analizadas. No obstante, no se localizaron cifras que permitan cuantificar la participación de la población indígena en la esfera política y en una toma de decisiones activa en la Ciudad de México.

c. Población afrodescendiente

En la Ciudad de México se estima que habitan 1.8% personas que se autoreconocen como afrodescendientes, un porcentaje menor que la población indígena. El nivel de escolaridad de este colectivo es igual a la media de la Ciudad (11 años), que es de las más altas a nivel nacional. Por otro lado, la



¹⁸ Los mecanismos de democracia directa son: iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, consulta popular y revocación ciudadana; los mecanismos de democracia participativa son la colaboración ciudadana, asamblea consultiva, comisiones de participación comunitaria, organizaciones ciudadanas, coordinadora de participación ciudadana y presupuesto participativo, y por último, los mecanismos de gestión, evaluación y control de la función pública son la audiencia pública, consulta pública, difusión pública y rendición de cuentas, observatorios ciudadanos, recorridos barriales, red de contralorías ciudadanas sillas ciudadanas. Dirección http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/docs/1908 LeyParticipacionCiudadanaN.pdf

¹⁹ Véase acuerdo por el que se aprobó el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México en materia electoral, (en línea), 2019, Dirección URL: https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2019/IECM-ACU-CG-014-2019.pdf

²⁰ Presentación del Plan de Trabajo para la Consulta a Pueblos y Barrios, (en línea), Dirección URL: https://www.iecm.mx/noticias/presentan-plan-de-trabajo-para-consulta-a-pueblos-y-barrios/.

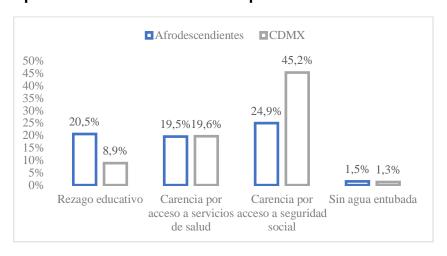
proporción de personas mayores de 15 años analfabetas se encuentra por debajo de la cifra de la identidad federativa (1.3%). No obstante, el 34% de la población entre 6 y 24 años de edad no asiste a la escuela; siendo mayor el porcentaje de mujeres fuera del sistema educativo en comparación al de los hombres (34% contra 32.7%). Esto explica que una quinta parte de la población afrodescendiente presente rezago educativo (20.5%), una cifra muy por arriba del promedio de la entidad federativa (8.9%).²¹

En la CDMX, alrededor de 19 de cada 100 personas afrodescendiente no está afiliada a algún servicio de salud (19.5%). Una alta proporción de la población afrodescendiente recibía servicios médicos a través del entonces llamado Seguro Popular (43.3%). ²²

Por otro lado, este grupo cuenta con una participación económica alta (62%), mayor a la de la Ciudad (56%); y, a la par, el porcentaje de población asalariada afrodescendiente sin prestaciones laborales (24.9%) no es mayor a la media de la Ciudad (45.2%). A nivel nacional, las mujeres afrodescendientes tienen una mucho menor participación dentro de la PEA respecto a los hombres (35.3% contra 71.8%). Se estima que 5.6% de los afrodescendientes empleados gana hasta un salario mínimo al día; lo que se encuentra por abajo de la cifra de la entidad federativa (11.8%).²³

Respecto al tema habitacional, las características de la vivienda de este grupo se encuentran cercanas a la realidad de la entidad federativa; por ejemplo, alrededor de 1.5% no cuenta con agua entubada, una cifra muy cercana al 1.3% reportado a nivel de la Ciudad.²⁴

Gráfica 3: Comparativo de indicadores de la población afrodescendiente



Fuente: Encuesta Intercensal 2015 (INEGI) y MCS 2015 (Coneval).

Existe una estrecha relación entre la población afrodescendiente y los pueblos indígenas, producto de la proximidad geográfica, de circunstancias históricas y



²¹ Encuesta intercensal 2015.

²² Ibidem.

²³ ENOE 2018.

²⁴ Encuesta Intercensal 2015.

afinidades ancestrales. En la Ciudad de México, el 3.5% de la población afrodescendiente mayor a 3 años habla una lengua indígena, siendo uno de los porcentajes más bajos para este colectivo comparado con el promedio nacional (9.8%). Sin embargo, en la Ciudad de México, el 53.8% de la población afrodescendiente se considera indígena.²⁵

Hoy en día, la invisibilidad que sufren las personas afrodescendientes en el país facilita la violación de sus derechos y libertades, de este modo aumenta su vulnerabilidad. De acuerdo con datos de la EDIS 2017, el 5.4% de la población asoció de manera espontánea el término racismo con discriminación. Asimismo, 76.9% de las personas de 18 años o más en la Ciudad de México consideran que sí existe discriminación hacia las personas afrodescendientes, de dicho porcentaie, 46.1 % consideran que se les discrimina mucho. Es así que las personas afrodescendientes ocupan el vigésimo octavo lugar de entre los grupos más discriminados. Las principales formas por las cuales se discrimina a las personas afrodescendientes son: por su color de piel, los ven feo/son mal vistos, los insultan, se les cierra la puerta de los lugares y se les dice negro

El reconocimiento de los derechos de la población afrodescendientes se dio recientemente a ser incluidas en la Constitución de la Ciudad de México como ya se mencionó, así como su integración en las estadísticas nacionales, tal es el caso del Censo 2020 del INEGI el cual por primera vez integra preguntas específicas para la población afrodescendiente. Por lo anterior, es de esperar que no existan datos respecto a su participación sociopolítica en la Ciudad de México. Sin embargo, este hallazgo en sí mismo es muestra de su exclusión.

d. Población en condición de movilidad humana (migrantes)

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, en los últimos cinco años contados a la fecha de su levantamiento, 3.9% de personas ingresaron a la Ciudad de México, mientras que 6.6% salieron hacia otra entidad federativa, con lo cual se estima un saldo neto migratorio negativo de 2.7% de personas.²⁶

Ahora bien, del total de personas que habitan en la Ciudad, 19% nacieron en una entidad distinta o en otro país (18.1% y 0.9%,²⁷ respectivamente), siendo mayor el número de mujeres nacidas fuera de la Ciudad (21.5%), respecto a los hombres (17.8%). Cabe señalar que del total de población indígena que vive en la Ciudad, 48.2% son inmigrantes; este porcentaje equivale a 6.1% en el caso de la población afrodescendiente.²⁸

El Anuario de Migración y Remesas 2018 de la Secretaría de Gobernación²⁹ reporta que, en 2015, 0.7% de viviendas de la Ciudad de México tenía habitantes

²⁶ Para este cálculo se considera a la población de 5 años de edad y más.



²⁵ Ibidem.

²⁷ Del total de personas nacidas en otro país, 39.6% ya poseía la nacionalidad mexicana, 50.8% aún no, y 9.6% no dio información al respecto.

²⁸ Encuesta intercensal 2015.

²⁹ Secretaría de Gobernación, 2018. Anuario de Migración y Remesas.

migrantes en situación de retorno (17,753). Este último dato corresponde a 4.3% para el periodo 2010-2015 (21,279 personas), ubicando a la Ciudad en la posición ocho de la lista de entidades con mayor población de retorno.

Dicho informe también señala que, a nivel nacional, entre 2015 y 2017, 77.1% de las personas asalariadas bajo situación de retorno, 30 carecía de prestaciones de salud por su empleo. El 12.1% ganaba hasta un salario mínimo al día, y 27.3% entre 1 y 2 salarios.

A nivel entidad federativa, la Encuesta Intercensal 2015 reporta que un poco menos del 1% de la población inmigrante que habita en la Ciudad no sabe leer ni escribir. Su nivel de escolaridad es escasamente mayor al promedio de la Ciudad (12.3 años), esto equivale a educación media superior completa. Sin embargo, la tasa de rezago escolar (17.2%) es el doble del dato estatal. Por otro lado, alrededor del 2% de la población inmigrante entre 6 y 14 años no asiste a la escuela. Esto último suele asociarse con la falta de documentos, desconocimiento del idioma o de los requisitos para obtener un trabajo, ingresar al sistema educativo o afiliarse a alguna institución de salud.

Siguiendo con la misma fuente de información, 23% de los inmigrantes ubicados en la Ciudad no tiene acceso a servicios de salud, esto es mayor que su equivalencia a nivel entidad federativa. En materia laboral, la tasa de participación económica de la población inmigrante de 12 años y más es ligeramente mayor (58.1%) a la de la entidad (56%); esto lleva a que la proporción de población desocupada sea menor para la primera (2.8%). Alrededor del 35% de la población inmigrante tiene carencias por acceso a seguridad social,³¹ esto es menor que el valor agregado (45.2%). En términos de género, los hombres tienen una presencia mucho mayor en el mercado laboral respecto a las mujeres (69% contra 47.9%).

Respecto a los servicios básicos en la vivienda, alrededor de 2.2% de este grupo no cuenta con agua entubada, una cifra mayor a lo reportado a nivel entidad federativa. Una proporción similar no cuenta con drenaje (2%) y, prácticamente. la totalidad cuenta con servicio de electricidad (99.9%). Asimismo, menos de un 1% tiene piso de tierra en sus viviendas.32

De acuerdo con la EDIS 2017, el 64.4% de la población que habita en la Ciudad considera que una de las causas principales por la que se discrimina es por no ser de la entidad federativa. De hecho, el 40.9% de respondió que se les discrimina mucho. Algunas de las principales expresiones de esa discriminación

³¹ Esta medición no es equivalente a la establecida por el Coneval, toda vez que este organismo no cuenta con las variables necesarias dentro del Módulo de Condiciones Socioeconómicas para su cálculo en población en situación de movilidad humana. La cifra presentada difiere a la metodología empleada por el Coneval debido a que no toma en cuenta a la población en edad de jubilación ni aquellos hogares que no cuentan con al menos una persona asalariada. ³² Ibidem.





³⁰ Específicamente, en su primer empleo después de su retorno.

hacia las personas de otras entidades se manifiestan, según las opiniones, en menores oportunidades dentro del mercado laboral (10%) y en ser ignorarlas cuando se dirigen a alguna persona (9.4%).

50% 45,2% 45% 40% 35,7% 35% 30% 23,0% 25% 19,6% 17.2% 20% 15% 8,9% 10% 2.2% 5% 1.3% 0% Rezago educativo Carencia por acceso a Carencias por acceso Sin agua entubada servicios de salud a seguridad social ■ Migrantes ■ CDMX

Gráfica 3: Comparativo de indicadores de la población afrodescendiente

Fuente: Encuesta Intercensal 2015 (INEGI) y MCS 2015 (Coneval).

Conclusiones del diagnóstico

A continuación, se plantean las principales problemáticas identificadas en el diagnóstico respecto al tema de derechos de los grupos de atención prioritaria en cuestión:

- i. Acceso y calidad de la información. Falta de difusión de indicadores con desagregación para todos los colectivos estudiados. No se dispone de encuestas a nivel nacional y local que permitan profundizar sobre las problemáticas que enfrentan los grupos de atención prioritaria, lo que obstaculiza el diseño de políticas públicas.
- ii. Derecho a la educación. Los pueblos indígenas presentan desventajas importantes en materia educativa, con un rezago casi cinco veces mayor al de la media de la Ciudad de México, lo que se refleja en un promedio de escolaridad menor frente a esta. En el caso de la población afrodescendiente, si bien su nivel de escolaridad se encuentra dentro de la media nacional, se identifica un rezago educativo 2.4 veces mayor al observado en el conjunto de la Ciudad, algo similar a lo presentado por la población en condición de movilidad humana. Dada la composición de este último indicador (nivel de escolaridad y asistencia escolar), el problema se identifica, principalmente, en su exclusión del sistema escolar. Destaca también la tasa de analfabetismo de la población indígena, siendo mayor a la del resto de los grupos.
- iii. Derecho a la salud. La carencia por servicios de salud generalizada en la población de la Ciudad afecta en mayor medida a la población indígena,



- a la población en condición de movilidad humana (migrantes) y a la población afrodescendiente.
- iv. Derecho a un trabajo. La población indígena presenta desventajas importantes en materia laboral, no tienen acceso a la seguridad social y las que son personas asalariadas reciben como máximo un salario mínimo diario. En el caso de la población afrodescendiente destaca la baja presencia de mujeres como parte de la fuerza laboral, lo mismo que ocurre en el caso de los pueblos indígenas. En el caso de la población en condición de movilidad humana, esta carencia es diez puntos porcentuales menor a la que se presenta a nivel Ciudad de México.
- v. Derechos a una vivienda digna. Un mayor porcentaje de población indígena vive sin acceso a agua entubada respecto al conjunto de la Ciudad; en el caso de la población en condición de movilidad humana, un porcentaje apenas menor también carece de este servicio. En el resto de los servicios de la vivienda, los grupos indígenas, afrodescendientes y población en condición de movilidad humana (migrantes) muestran condiciones similares a las alcanzadas en la Ciudad, las cuales destacan a nivel nacional.
- vi. Discriminación sociocultural. La población indígena es el grupo que sufre mayor discriminación en la Ciudad (de los tres grupos que estamos trabajando), de acuerdo con la percepción de la población; seguido de las personas de piel morena, personas con distinta lengua, idioma o forma de hablar, y de las personas no nacidas en la Ciudad.
 - Es importante mencionar que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) durante 2019, brindó 1,947 atenciones y en 315 casos se encontraron elementos pertinentes para abrir expedientes de queja o reclamación (289 expedientes de queja y 26 de reclamaciones). De estas últimas, dos fueron por el motivo de origen étnico, dos por identidad indígena, cinco por origen nacional.
- vii. Participación sociocultural. Por el momento, no se encontraron datos que permitan cuantificar la participación de los grupos prioritarios dentro del ámbito político ni de su incidencia en la toma de decisiones importantes pero es un gran avance que en la Ley de participación ciudadana de la Ciudad de México se establezcan mecanismos por los cuales las comunidades indígenas puedan participar y que también se hará la Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.

d. Identificación de programas en la Ciudad de México que contemplen a los grupos prioritarios en cuestión

A continuación se desarrollaran los programas sociales en la Ciudad de México que se identificaron y contemplan a los grupos prioritarios de población afrodescendiente, población indígena y población en condición de movilidad humana. En esta ocasión solamente se revisaron los programas pertenecientes



a las secretarías y se dejó fuera a los programas de las 16 alcaldías y los programas de los órganos desconcentrados.33

Secretarías	Programas que atienden a	Grupo de atención prioritaria	Objetivo de los programas	Derechos garantizados
	los grupos prioritarios en cuestión	atendida directamente		
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social	Comedores sociales de la Ciudad de México 2020	Población en general	Operar una red de Comedores Sociales que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma de la población que habita y/o transita en la Ciudad de México.	Derecho a la alimentación y a la nutrición
	Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2020	Población migrantes y sujetos de protección internacional	Contribuir a la integración económica, social y cultural de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, así como de los capitalinos en el exterior retornados y a sus familias, quienes habitan en la Ciudad de México, por medio del otorgamiento de ayudas sociales y de bienes y servicios.	Derecho a la movilidad humana, a la no discriminación, a la inclusión, a la identidad, al trabajo, a la educación y la cohesión social.
	Mejoramient o barrial y comunitario "Tequio- Barrio 2020"	Población en general	Generar procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en al menos 167 barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, particularmente generando senderos generales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.	Derecho a la ciudad
	Fondo para la Inclusión y Bienestar Social 2020	De manera directa a las organizaciones de la sociedad civil y de manera indirecta a los grupos de atención prioritaria.	Fortalecer la prestación de servicios sociales y la política de inclusión y bienestar del Gobierno de la Ciudad de México, a través del establecimiento de alianzas de trabajo y financiamiento mediante transferencias monetarias de organizaciones que trabajan en la ciudad, a fin de aminorar la condición de exclusión, discriminación, desigualdad y desventaja social de grupos de atención prioritaria	Derechos plasmados en la Constitución de la Ciudad de México
Secretaría de las Mujeres	Coinversión para la igualdad de la Ciudad de México (Coinversión	De manera directa a organizaciones de la sociedad civil y de manera indirecta se	Fortalecer las acciones en materia de igualdad sustantiva del Gobierno de la Ciudad de México, a través del financiamiento de al menos 25 proyectos de las organizaciones de la sociedad civil inscritas y actualizadas	Derecho a una vida libre de violencia, derecho a la no discriminación,

³³ Para mayor información se puede consultar el Sistema de Información del Desarrollo Social donde se encuentran las reglas de operación de los programas sociales de la Ciudad de México por año y por dependencia, alcaldía y órgano desconcentrado.



	SEMUJERE S 2020)	atiende a mujeres víctimas de violencia por lo que entrarían las mujeres pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en cuestión.	en el ROCCDMX, que cumplan con los requisitos, resulten aprobados y se les asigne recursos para realizar acciones de innovación para la igualdad sustantiva y que atiendan prioritariamente a mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.	derecho a la igualdad
	Apoyo a mujeres en situación de violencia de género 2020	Atiende a mujeres en situación de violencia de género por lo que integra a las mujeres de los grupos prioritarios en cuestión.	Colaborar en la igualdad entre los géneros y al empoderamiento a las niñas y mujeres beneficiadas, conforme se establece en al artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Contribuir a que las mujeres que viven contexto de violencia de género y que presenten condición de vulnerabilidad tengan apoyo, económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural, mediante de la entrega de un apoyo económico equivalente a un salario mínimo mensual.	Derecho a la igualdad, derecho a una libre de violencia
Secretaría de Salud	En su página solo vienen los servicios que ofrece pero no especifica si son programas con RO.			
Secretaría del Medio Ambiente	Sistemas de captación de agua de Iluvia en viviendas de la Ciudad de México	Población en general en zonas ya establecidas por el programa pero se prioriza a los hogares encabezados por mujeres, madres solteras, indígenas, personas adultas mayores y con discapacidad.	Mejorar las condiciones de acceso al agua de la población en viviendas marginadas y con elevada escasez de agua y aumentar la resiliencia ante crisis puntuales de abasto en la Ciudad de México mediante la provisión e instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas. Con ello se espera reducir la incidencia de escasez de agua, de marginalidad y de exclusión de las mujeres, que con frecuencia tienen la tarea de buscar agua para cubrir las necesidades básicas del hogar.	Derecho a agua, derecho a una vida digna, derecho a la ciudad y a la infraestructura social.
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Seguro de desempleo 2020	Población en general pero prioriza a población de atención	Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal	Derecho al ingreso y al goce de un trabajo



_				
		prioritaria que se encuentre en situación de desempleo, incluye específicamente a personas migrantes, personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas.	en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria	
	Fomento al trabajo digno 2020	Población en general pero se le da prioridad a los grupos de atención prioritaria.	Otorgar apoyos económicos para la capacitación para el trabajo o la movilidad laboral, asistencia técnica y equipamiento para iniciar o consolidar iniciativas de autoempleo, o acceso a proyectos de ocupación temporal, a personas de 16 años y más habitantes de la Ciudad de México, en situación de desempleo o subempleo, que enfrentan problemas para obtener una ocupación; con el fin de facilitar con ello su acceso al trabajo digno y socialmente útil, fortalecer las capacidades laborales y productivas, contribuyendo a la inclusión y la igualdad laboral.	Derecho al trabajo
	Fomento, constitución y fortalecimient o de empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México	Prioriza a las organizaciones sociales y cooperativas que entre sus miembros cuenten con personas de los grupos de atención prioritaria.	Mejorar las capacidades organizativas y financieras de las Organizaciones pertenecientes al sector social de la economía y de las Cooperativas, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México.	Derecho al trabajo
Secretaría de gobierno	Atención prioritaria a personas egresadas del sistema de justicia penal 2019	Personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o sin redes familiares. Son parte de los grupos de atención prioritaria.	Contribuir al ejercicio del derecho a una vida digna para las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, mediante la generación de condiciones mínimas de bienestar que les permitan continuar su proceso de reinserción social.	Derecho a la igualdad, derecho a una vida digna, etc.



	Apoyo para Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019	Personas egresadas del sistema penitenciario, y del sistema de justicia penal para adolescentes, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida previsto en su sentencia, los preliberadas, los de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México. Son parte de las poblaciones de atención prioritarias.	Contribuir al ejercicio del derecho al trabajo digno de las personas que egresan del sistema de justicia penal mediante la generación de condiciones que faciliten el acceso a un empleo formal.	Derecho al trabajo.
Secretaría de Pueblos y Barrios originarios y comunidades indígenas residentes	Programa de fortalecimient o y apoyo a las comunidades indígenas 2019	Personas que pertenecen a comunidades indígenas de alguno de los 68 grupos culturales y lingüísticos que residan en cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Incluye a uno de los grupos de atención prioritaria en cuestión.	Favorecer la autonomía, el auto reconocimiento, la pertenencia y la identidad y cosmovisión de las comunidades indígenas de la Ciudad de México mediante el apoyo de al menos 50 proyectos encaminados a fortalecer sus instituciones culturales, políticas, educativas, comunitarias, sus sistemas de creencias, y sus prácticas tradicionales.	Derecho a la no discriminación, derecho a la igualdad, derecho a proteger su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones.
	Fortalecimien to y apoyo a pueblos originarios 2019	La población beneficiaria serán pueblos y barrios originarios a través de ayudas al menos a 70 proyectos, así como las personas que reciban un apoyo por llevar a cabo acciones de formación, difusión, supervisión y seguimiento de los proyectos.	Fortalecer la identidad y promover los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México a través del apoyo a proyectos culturales, de reconstitución de las formas de organización social, de asistencia jurídica y de fortalecimiento de las instituciones de los pueblos.	Derecho a la no discriminación, derecho a la igualdad, derecho a proteger su patrimonio cultural, conocimientos y expresiones.



		Co goronti-o I-		1
		Se garantiza la atención prioritaria de los pueblos originarios.		
	Fortalecimien to de la autonomía y empoderami ento económico de las mujeres de comunidades y pueblos indígenas 2019	Al menos 105 mujeres de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México que reciban ayudas económicas a través de al menos 35 grupos de trabajo, integradas por tres mujeres para establecer proyectos productivos con el objetivo de construir su proceso de empoderamient o y autonomía económica. Este programa social se enfoca en las mujeres indígenas de la Ciudad de México, población de atención	Contribuir al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de pueblos originarios y comunidades indígenas mediante ayudas económicas para la implementación de proyectos productivos, a fin de abonar a la disminución de la desigualdad, violencia, exclusión e inequidad social.	Derecho a la autodeterminaci ón personal, derecho a la vida digna, derecho al trabajo, derecho a una ciudad intercultural, etc.
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación	Educación para la autonomía económica en pilares 2020	prioritaria Es para mujeres mayores de 15 años y las personas en general mayores de 18 años que son facilitadores de servicios. Establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de	Reducir los obstáculos que limitan el desarrollo de la autonomía económica preferentemente de las mujeres de la Ciudad de México, que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social, a través de acciones educativas para el aprendizaje de oficios, la producción de bienes y servicios, el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital.	Derecho a la vida digna, derecho al trabajo, derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica.



	desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios.		
Beca pilares 2020	Jóvenes de 15 a 29 años de edad a las ciberescuelas ubicadas en PILARES para educación media superior y jóvenes de 18 a 29 años en modalidad licenciatura (no se hace mención específica de los grupos prioritarios en cuestión).	Contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de un apoyo económico a jóvenes entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México, inscritos en alguna modalidad del bachillerato línea, a distancia o abierta, que asistan a las Ciberescuelas de PILARES y jóvenes entre 18 y 29 años de edad inscritos en alguna modalidad de licenciatura en instituciones y universidades públicas que asistan a las Ciberescuelas en PILARES.	Derecho a la educación
Ciberescuela s en pilares 2020	Se impulsarán acciones para favorecer la inclusión de personas hablantes de lenguas indígenas o auto-adscritas a algún pueblo indígena, niñas y mujeres, principalmente mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y personas LGBTTTIQ de las colonias, barrios y pueblos con menores índices de Desarrollo Social de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México Se menciona que en casos de contingencia, desastre o emergencia se proporcionan	Contribuir a que las personas, preferentemente jóvenes entre 15 y 29 años que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, inicien, continúen o concluyan sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior o superior, mediante asesorías, talleres y acciones de reforzamiento proporcionadas por beneficiarios facilitadores de servicios en Ciberescuelas.	Derecho a la educación, derecho a gozar los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológicas



		apoyos sociales humanitarios a		
		población		
		migrante.		
Secretaría de Cultura	Talleres de artes y oficios comunitarios 2020	Población en general, específicamente para grupos de atención prioritaria que	Ampliar la oferta cultural mediante la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios y Actividades Culturales a 60,000 habitantes de las 16 alcaldías en PILARES y FAROS, espacios culturales comunitarios,	Derecho a la diversidad cultural, derecho a la libre expresión, derecho a la
		estén en zonas de mayor índice de vulnerabilidad.	independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos, para impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población al dotarles de capacidades y habilidades artísticoculturales, buscando explotar el potencial creativo inherente a cada persona, desde un marco pedagógico con perspectiva artística a distintos grupos vulnerables.	educación, derecho a una vida digna, derecho a la autodeterminaci ón personal.
	Colectivos culturales comunitarios 2020	Destinado a la población que preferentemente viva en colonias con mayor índice de vulnerabilidad y se focalizará para grupos de atención prioritaria. Se dará prioridad a los Colectivos Culturales Comunitarios, que estén integrados o que incidan con mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de	Promover mediante la implementación de 300 proyectos artístico-culturales que se dividirán en dos categorías: Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria, que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través, de 1300 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes.	Derecho a la cultura



		delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendient es; entre otras				
	Promotores culturales Ciudad de México 2020	El programa beneficia de amera indirecta a la población en general pero se da preferencia a grupos de atención prioritaria.	Brindar servicios culturales a través de la generación de espacios de diálogo para contribuir al ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México que habita en las 333 colonias, barrios y pueblos que concentran los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva a través de la realización actividades culturales comunitarias, asimismo se dará acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en PILARES.	Derecho cultura	а	la
Secretaría de Desarrollo Económico	No se localizaron los programas del 2020 en la gaceta					

Órganos desconcentrados

Órganos desconcentrados	Programas que atiendes a los grupos prioritarios en cuestión	Grupo de atención prioritaria atendida directamente	Objetivo de los programas	Derechos garantizados
Sistema para el desarrollo integral de la familia (DIF CDMX)	Coinversión para el desarrollo social 2020	Organizaciones de la sociedad civil cuyos proyectos tengan como población objetivo a los grupos de atención prioritaria.	Fortalecer la participación social de organizaciones de la sociedad civil a través del establecimiento de alianzas de trabajo y financiamiento con enfoque de derechos humanos de niñas, niños y 6 adolescentes, justicia para adolescentes, prevención de la violencia infantil, igualdad, inclusión y equidad de las personas con discapacidad.	Derecho a la inclusión social



Dana Lan	Alian nian	Contaile via a la mantiturai fra ela	Danasha a la
Beca Leor Vicario 202		Contribuir a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años 11 meses, que viven situaciones de alta vulnerabilidad, a través del apoyo monetario, servicios y actividades que favorezcan su desarrollo integral, de manera particular, sus derechos a la educación y alimentación.	Derecho a la educación y alimentación.
Alimentos escolares 2020	Niñas y niños inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México de nivel, preescolar, primaria y especial. Las escuelas que albergan población con identidad indígena tendrán prioridad de atención.	Contribuir a que niñas y niños, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en los niveles de educación preescolar, primaria y especial, mejoren su alimentación mediante el acceso a los apoyos (raciones alimenticias en modalidad fría), basados en los criterios de calidad nutricia. Impulsado el derecho al acceso a la alimentación.	Derecho a la alimentación.
Comedores populares	De manera directa beneficia a las personas facilitadores que operan los Comedores Populares y a las personas usuarias que asisten a los comedores populares que viven en unidades territoriales con un Índice de Desarrollo Social muy bajo, bajo y medio de la Ciudad de México.	Contribuir al acceso a la alimentación, a través del apoyo a comedores populares, manejados por facilitadores integrados en Comités de grupos solidarios bajo un enfoque de economía social, para entregar aproximadamente 1,161,659 apoyos alimenticios (raciones) de comida caliente nutritiva y saludable a aproximadamente 26,600 personas usuarias al mes,	Derecho a la alimentación.



	T	T		1
		Dentro de esta población se pueden llegar a intersectar los grupos a los que estamos haciendo referencia.	que habitan y/o transitan en la Ciudad de México.	
Instituto de la juventud	Memorial New's Divine 2020	La población beneficiaria son personas jóvenes de entre 12 y 29 años que vivan preferentemente cerca de las inmediaciones del Memorial New's Divine y garantiza la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales. Prioriza a los grupos de atención prioritaria.	Otorgar a las personas jóvenes de la Ciudad de México, capacitación, talleres, cursos en materia de prevención de adicciones y delito, cultura ciudadana, Cultura de la Paz, No Violencia, prevención de conductas de riesgo, solución pacífica de conflictos, derechos humanos y no discriminación, educativos, culturales, salud física y emocional. Con la finalidad de promover la inclusión y la reinserción social para construir con las personas jóvenes nuevos procesos comunitarios que favorezcan la pertenencia e identidad en sus colonias, pueblos y barrios. Para coadyuvar en la reconstrucción del tejido social.	Derecho de los jóvenes a vivir en condiciones de bienestar.
	Jóvenes unen al barrio 2020	Hombres y mujeres jóvenes de entre 12 y 29 años que habitan en la Ciudad de México y cuyas características las colocan en una situación de vulnerabilidad, según el Programa para la detección de esta denominado "Escala de Detección de Riesgo Juvenil". Dicha población puede llegar a intersectar a los grupos de población a los que estamos haciendo referencia.	Contribuir en la disminución de los índices de violencia y delincuencia, atender la problemática de salud en materia de adicciones, promover la inclusión y la reinserción social para construir con las personas jóvenes nuevos procesos comunitarios dirigidos a jóvenes que vivan en la Ciudad de México, preferentemente en alguna de las colonias, pueblos y barrios de bajo índice de desarrollo social, a través de acciones para fortalecer en las y los jóvenes una pertenencia e identidad con sus comunidades para el apoyo de la reconstrucción del tejido social y el fomento de la Cultura de la Paz.	Derecho de los jóvenes a vivir en condiciones de vulnerabilidad.
	urbanos de	beneficiaria serán	psicológicas, emocionales,	salud y



	Bienestar Emocional 2020	todos aquellos jóvenes de la Ciudad de México que tengan entre 12 a 29 años, que requieran dentro de sus necesidades la atención de sus diferentes problemas psicológicos y un acompañamiento del tipo psicológico que les permita lograr encontrar un beneficio para su salud a través de las actividades diseñadas para el presente programa social. Dicha población puede llegar a intersectar a los grupos de población a los que estamos haciendo referencia.	adaptativas y preventivas dentro a la población joven que reside en la Ciudad de México y que necesitan de un apoyo emocional en diferentes problemáticas de su entorno social , desde problemas en sus círculos sociales hasta el acercamiento a ámbitos violentos o altamente amenazantes, a través de la promoción de actividades terapéuticas; lo que a su vez contribuirá a la reducción de situaciones de vulnerabilidad y con ello poder fermentar una cultura del cuidado de la salud mental y la prevención; a partir de la difusión de información, la orientación y la atención de las conductas de riesgo que experimentan los jóvenes de la Ciudad de México.	derecho a la vida digna.
Fideicomiso Educación Media Superior	Becas escolares de la Ciudad de México, "Mi beca para empezar" 2020	Todos los estudiantes del nivel básico que estudiante del nivel básico que estudianten las aproximadamente 4 mil 8 escuelas públicas de niveles primaria, secundaria y Centro de Atención Múltiple de primaria, secundaria y laboral de la Ciudad de México. Dicha población puede llegar a intersectar a los grupos de población a los que estamos haciendo referencia.	El objetivo general del Programa Social es mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en educación primaria, y secundarias públicas, en Centros de Atención Múltiple de nivel primaria, secundaria y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a los niños y niñas a la educación básica de la Ciudad de México, contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público.	Derecho a la igualdad.
	Becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México 2020	Estudiantes regulares inscritos en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno. Dicha población puede llegar a intersectar a los grupos de población a los que estamos haciendo referencia.	Otorgar un apoyo económico mensual a estudiantes regulares que habiten en la Ciudad que estudien en planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno.	Derecho a la igualdad.



e. Acciones institucionales

Las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México además de implementar programas sociales también llevan a cabo acciones sociales (acciones institucionales), las cuales tienen la capacidad de brindar soluciones a necesidades temporales, imprevistas o no planificadas y que cuentan con lineamientos de operación.

A continuación se desarrollan las acciones institucionales que se identificaron atienden a los grupos de población que estamos haciendo referencia.

Dependencia	Acción Social	Objetivo	Población
SIBISO	Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP) 2020	Contribuir a la disminución de desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para los habitantes, personas y/o ciudadanos que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales.	Población en general que presente una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales. Presenta criterios específicos para la población migrante.
SECGOB	Atención a personas migrantes	Brindar atención, con enfoque de derechos y una visión humanitaria, a las personas migrantes que llegan a la capital provenientes de Centroamérica, y cuyo destino final es Estados Unidos. Se les proporciona	Población en condición de movilidad humana.
		Se les proporciona alojamiento, tres comidas al día, servicio de baños y regaderas. Se tiene atención médica, psicológica y dental, se les entregan <i>kits</i> de higiene personal, se ofrece corte de cabello y se desarrollan actividades lúdicas y deportivas.	

f. Presupuesto de la Ciudad de México 2020

Respecto a los recursos designados por la administración pública de la Ciudad de México destinados a los grupos de atención prioritaria en cuestión,



encontramos que tanto en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2020 como en el de ejercicios fiscales anteriores, no se realiza algún tipo de clasificación que nos permita identificar específicamente cuánto del total del presupuesto de la Ciudad es destinado a estos grupos o, en su caso, a temáticas prioritarias como los derechos humanos.

La clasificación del gasto que se maneja solo se realiza por dependencias, entidades y órganos desconcentrados, así como por función de gasto como se muestra a continuación:

Tabla 1. Asignación presupuestal por función de gasto

	FUNCIÓN DE GASTO	MONTO
1	Gobierno	92,204,264,571
1.1.	Legislación	2,284,149,065
1.2.	Justicia	20,322,102,438
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	4,729,446,555
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	5,442,068,385
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	34,667,710,938
1.8.	Otros Servicios Generales	24,758,787,190
2	Desarrollo Social	109,535,635,539
2.1.	Protección Ambiental	17,117,834,116
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	41,124,118,911
2.3.	Salud	20,638,865,218
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	5,587,635,792
2.5.	Educación	9,510,058,137
2.6.	Protección Social	14,204,720,284
2.7.	Otros Asuntos Sociales	1,352,403,080
3	Desarrollo Económico	31,256,820,520
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,820,688,588
3.2.	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	127,631,168
3.5.	Transporte	26,290,170,644
3.7.	Turismo	570,290,595
3.8.	Ciencia, Tecnología e Innovación	410,148,625
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	2,037,890,900
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	5,979,072,586
4.1.	Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	5,979,072,586
	SUMA:	238,975,793,216

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2020

Conforme a las asignaciones previstas en la tabla anterior y acorde a las necesidades planteadas por la población de la Ciudad de México, se establecieron las siguientes prioridades de gasto:

Tabla 2. Prioridades de gasto

	PRIORIDADES DE GASTO
1.2	Justicia
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior
2.1	Protección Ambiental
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad
2.3	Salud
2.5	Educación
2.6	Protección Social
3.5	Transporte

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2020



Lo anterior, es lo más cercano a lo que podría ser una clasificación por derechos; sin embargo, sin ser estrictos en lo que sería hablar de un derecho humano, solo se encuentra el de vivienda, salud, educación, justicia y protección social.

Respecto al presupuesto que se asignó por cada una de las dependencias encontramos que a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios (SEPI) se le asignó un presupuesto de \$142, 496, 081 pesos que como su nombre lo indica atiende a las poblaciones indígenas, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social \$2, 565, 753, 233 pesos, la cual tiene dentro de sus atribuciones atender a las poblaciones en condición de movilidad humana además de otro grupos de atención prioritaria.

Por su parte, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) recibió \$26, 725, 799 pesos, recurso que se utiliza tanto para atender a la población indígena, población en condición de movilidad humana, población afrodescendiente como todos los otros grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.

Por otro lado, el presupuesto hace mención en el artículo 24 que:

"Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, como parte del presupuesto autorizado por el Congreso en el Decreto, deberán considerar en sus actividades institucionales y Programas presupuestarios, las Estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México que les correspondan, según el Anexo I, cuando no hayan sido concluidas con anterioridad y, en su caso, identificarán otras Estrategias que les sean aplicables; en ambos casos, informarán a la Secretaría sobre las que se enmarquen en sus áreas de competencia."

El anexo 1 que señala dicho artículo trae el desglose de las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México por cada una de las dependencias de gobierno las cuales están encaminadas a fortalecer la implementación de las acciones públicas en materia de derechos humanos para los distintos grupos de atención prioritaria que señala la Constitución de la Ciudad de México.³⁴

Dichas menciones en el presupuesto son importantes; sin embargo, aún falta detallar en la clasificación del recurso y en su etiquetado, el gasto que es destinado a las poblaciones de atención prioritaria por cada una de las dependencias, con la finalidad de poder hacer un análisis más profundo, desde el propio gobierno de la Ciudad, sobre cómo se está destinando el gasto y cómo esto afecta a la garantía de todos los derechos de las personas para poder hacer políticas públicas con un mayor impacto.

4. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México





³⁴ El anexo 1 del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2020 se puede consultar en el siguiente enlace: https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/files-pdf/presupuesto-2020/Presupuesto de Egresos 2020.pdf, p.28-86.

En el año 2011, se promulgó la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF), hoy de la Ciudad de México, la cual dio creación al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) como un ente público facultado para dar seguimiento y velar por el cumplimiento a lo mandatado en la ley.

El COPRED es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), antes Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, la Ley en la materia refiere que el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión, así como para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja, incidencia en la política pública y el plan de desarrollo.

Su misión es prevenir y eliminar la discriminación en la ciudad a través del análisis y evaluación de la política pública antidiscriminatoria, de las acciones implementadas por los entes públicos y la atención a la ciudadanía, con el fin de generar un cambio social y cultural a favor de la igualdad y la no discriminación, mediante el trabajo con los diferentes sectores de la sociedad.

5. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPED) estipula que "es obligación de las autoridades en la Ciudad de México, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas los individuos gocen, sin discriminación alguna, de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes, y en los derechos fundamentales del ser humano".

Asimismo, las obliga a impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y a impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación.

Y en su artículo 5° se define la discriminación como:

"Cualquier negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias



psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Y en su artículo 6° enuncia la conductas discriminatorias haciendo énfasis en estas conductas llegan a negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir algún derecho humano.

Recordemos que la definición de "discriminación racial" de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial señala que ésta es

"toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

Por su parte la Convención Interamericana contra el Racismo, que nos ofrece además de la definición de discriminación racial otras definiciones relevantes, señala que la "discriminación racial" es:

"cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes. La discriminación racial puede estar basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico."

Asimismo señala como discriminación racial indirecta "la que se produce, en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico basado en los motivos establecidos en la definición de discriminación racial, o los pone en desventaja (\ldots) ".

La LPDE no menciona específicamente la discriminación racial como lo hacen ambas convenciones universal e interamericana en la materia; sin embargo, sí menciona los elementos esenciales para determinarla. Asimismo, cabe señalar que la reforma constitucional del 2011 sobre derechos humanos representó un gran avance jurídico ya que estipula el principio pro persona que favorece siempre la protección más amplia ante cualquier interpretación y estipula que los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano se incorporan de forma constitucional y por ende, en toda la legislación que se desprenda de ella.

Con dicho avance, a pesar de que la LPED no sea tan específica en su redacción, con la interpretación de las convenciones mencionadas, la Ciudad de México puede y debe actuar en conformidad con lo que estas establezcan para



cumplir con su objetivo de prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad y promover la igualdad.

En ese sentido, el COPRED ha tenido una notoria incidencia en la agenda de derechos de los grupos prioritarios, construyendo una cultura de no discriminación mediante distintas acciones y actividades e incentivando a que las demás dependencias de gobierno lo hagan a través de las distintas versiones del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

6. Presupuesto de COPRED para el año 2020

En el Presupuesto de Egresos 2020 de la Ciudad de México se estipuló un techo presupuestal para el COPRED de \$26, 725, 799 pesos.

Desde las distintas áreas que conforman el COPRED, se realizó una planeación estratégica para este año con base en el recorte presupuestal que se tuvo y con base en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto "regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de México".

Asimismo, dicha planeación se hizo para que el ejercicio del recurso tenga un verdadero impacto y que resulte en insumos sustanciosos que aporten a la garantía de todos los derechos de las poblaciones de atención prioritaria, pero en especial de los derechos de no discriminación e igualdad.

7. Acciones COPRED en materia de no discriminación racial, racismo e intolerancia

7.1 Procedimiento no jurisdiccional de protección a los derechos frente a la tipificación de delitos de actos de discriminación

Una de las observaciones que realizó el Comité CERD al Estado mexicano en su último informe fue que se tipificara como delitos los actos de discriminación racial y las acciones descritas en el artículo 4° de la Convención, el cual señala:

"Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación (...).

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;



- b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;
- c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella."

Asimismo, recomendó que el Estado se asegure de que los motivos raciales se consideren como circunstancia agravante en las penas impuestas por un delito.

En el caso de México, a nivel nacional, la discriminación se encuentra tipificada como delito contra la dignidad de las personas en el artículo 149 Ter del Código Penal Federal. Asimismo, algunas entidades de la República Mexicana, como parte de sus competencias, han legislado en la materia.

Según datos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 25 de los 32 estados de la República cuentan con una cláusula local antidiscriminatoria en sus constituciones y 19 entidades de las 32, tipifican la discriminación como delito, entre ellas la Ciudad de México.

Código penal para el Distrito Federal

En la Ciudad de México, la discriminación está tipificada como un delito en el Título Décimo sobre los delitos contra la dignidad de las personas del Código Penal para el Distrito Federal, específicamente en el capítulo único sobre discriminación, artículo 206. El artículo señala:

"Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

- I.- Provogue o incite al odio o a la violencia;
- II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;
- III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o
- IV.- Niegue o restrinja derechos laborales. Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos. Este delito se perseguirá por querella."



Como se puede observar, a nivel local sí se tipifica la discriminación y se señalan los motivos de raza, procedencia étnica, color de piel, nacionalidad y origen (motivos de los cuales son objeto las Convenciones que estamos trabajando).

Procedimiento no jurisdiccional de protección a derechos del COPRED

En los últimos años, se ha debatido desde una perspectiva crítica acerca del sistema de justicia formal y lineal en el que hemos vivido y en sus resultados, un sistema que consiste en castigar de manera individual alguna conducta considerada mala por la sociedad, -centrándose en el acto-, y se han planteado respuestas alternativas al delito donde participan las partes involucradas y la comunidad de manera conjunta en la resolución de los conflictos – centrándose en las necesidades de la persona o personas agraviadas-.

Es así que, la postura institucional del COPRED frente a la tipificación de la discriminación como un delito ha sido una no punitivista; es decir, una que abogue por una cultura de la no discriminación que transforme las prácticas y concepciones del enfoque punitivo de justicia.

Esto ha hecho que el Consejo se haya constituido como un referente en la atención de casos de personas víctimas de actos o conductas discriminatorias a través de un procedimiento no jurisdiccional de protección a los derechos que retoma elementos de la justicia restaurativa.

La ONU define a la justicia restaurativa como "un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto".35

Desde el actuar del Consejo, dicho proceso consiste en buscar, a partir de una medida alternativa de solución de controversias como lo es la conciliación, la reparación integral del daño a las víctimas con base en estándares internacionales, el establecimiento de garantías de no repetición y la generación de un cambio cultural que promueva una cultura por la no discriminación y el trato iqualitario.

Una de las principales funciones de COPRED es brindar orientación a las personas que denuncian situaciones que consideran violatorias a sus derechos humanos de manera presencial, cuando acuden directamente a las instalaciones del Consejo, por vía telefónica, por la app COPRED36, correo electrónico, canalización u otro.



³⁵ Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa, Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/Manual sobre programas de justicia restaurativa.pdf

³⁶ La app COPRED es una aplicación donde las personas pueden denunciar actos de discriminación desde su celular o dispositivo móvil y que es accesible para personas sordas o con discapacidad auditiva. Las personas pueden realizar su denuncia a través de un video en caso de ser hablante de Lengua de Señas Mexicana o con un audio en caso de hablar alguna lengua indígena. Está disponible para el sistema IOS y Android.

El área de atención y seguimiento de la Coordinación de Atención y Educación del Consejo³⁷, atiende tanto a las personas peticionarias como las solicitudes de opinión en las que haya un presunto acto discriminatorio cometido, ya sea por una persona o por un ente público o persona servidora pública, dándoles atención especializada y bajo un enfoque diferenciado.

Durante 2019, se brindaron 1, 947 atenciones a través de las siguientes modalidades de intervención: orientación, queja, gestión, canalización y reclamación.38

Toda persona, grupo social u organización de la sociedad civil puede presentar una queja o reclamación ante el COPRED por cualquier presunto acto de discriminación u omisión cometidas, ya sea por una persona física, moral, institución pública o por una persona servidora pública y que tenga por efecto la violación de uno o más derechos. En 2019, de las 1,947 atenciones brindadas por el Consejo, en 315 casos se encontraron elementos pertinentes para abrir expedientes de queja o reclamación, 289 expedientes de queja y 26 de reclamaciones.

Una vez abiertos los expedientes, el COPRED sigue el siguiente procedimiento con base en la sección segunda, tercera, cuarta y quinta de la LPED, las cuales señalan que:

En el caso de la reclamación, una vez admitida, el Consejo requerirá un informe institucional a la persona titular del ente público del que dependa la persona servidora pública señalada como presunta responsable, en el cual, la persona deberá constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, así como las pruebas que considere pertinentes. En este procedimiento se propone la conciliación entre la parte peticionaria y las personas servidoras públicas presuntamente responsables cuando la naturaleza del caso lo permita y en caso de no haber respuesta por parte de la o el titular del ente público o de la persona servidora pública



³⁷ El área de atención y seguimiento está conformada por ocho personas. Cuatro de ellas, abogados y abogadas, son quienes atienden, orientan, canalizan y dan seguimiento y estudio a los expedientes de manera diaria; sin embargo, debido a la demanda de trabajo las otras cuatro personas, además de las actividades que les corresponden, también apoyan con las mismas y una novena persona realiza las notificaciones.

³⁸ **Orientación y canalización.** El Consejo brinda orientación cuando se identifica que un caso es competencia de otra instancia, ya sea local o federal y se realiza un oficio de canalización en el que se exponen los hechos motivo de la denuncia y se pide la intervención al ente que corresponda.

Gestión. Emisión de un exhorto tendiente a prevenir una violación o alguna intervención directa de parte del Consejo, con el objeto de que cesaran los posibles actos de discriminación a violaciones a los derechos de las personas.

Reclamación. Procedimiento que se sigue contra personas servidoras públicas de los entes públicos de la Ciudad de México que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, cometan una presunta conducta discriminatoria.

Queja. Es una denuncia por una presunta conducta discriminatoria atribuida a una persona física o moral.

requeridos, se tendrán por ciertos los hechos mencionados en la reclamación, salvo prueba en contrario. El Consejo podrá, si lo estima necesario, realizar las investigaciones procedentes en el ámbito de su competencia, ejerciendo las acciones pertinentes.

Para el procedimiento de queja, se podrán avenir los intereses a solicitud de la parte peticionaria y la parte presuntamente responsable de prácticas discriminatorias, mediante una audiencia de conciliación, misma que se celebrará en las instalaciones del Consejo. Para iniciar este proceso, dicha propuesta se deberá hacer del conocimiento de las partes, citándoles para que concurran a una audiencia de conciliación. En la audiencia se exponen a las partes un resumen de la queja y de los elementos de juicio que se hayan integrado y les exhortará a resolver sus diferencias, para cuyo efecto propondrá opciones de solución. Cuando las partes llegan a un acuerdo, se celebra el convenio que es revisado y aprobado por el Consejo. Dicho convenio tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución, al poder promoverse ante los tribunales competentes en la vía de apremio o en juicio ejecutivo, a elección de la parte peticionaria.

Cuando la reclamación o queja no se resuelva en la etapa de conciliación, el Consejo iniciará las investigaciones del caso, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- I. Solicitar a las autoridades o personas servidoras públicas a quienes se imputen conductas discriminatorias, la presentación de informes o documentos complementarios;
- II. Solicitar de otros particulares, autoridades y/o personas servidoras públicas documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación;
- III. Practicar inspecciones a las autoridades a las que se imputen conductas discriminatorias, mediante personal técnico o profesional;
- IV. Citar a las personas que deben comparecer como testigos o peritos, y
- ٧. Efectuar todas las demás acciones que se consideren convenientes para el mejor conocimiento del asunto.

Derivado del trámite de las Quejas y Reclamaciones, en caso de acreditarse el acto o actos discriminatorios y no se llegue a una solución a favor de la parte peticionaria, se emitirá una resolución la cual estará basada en las constancias que integren el expediente respectivo. Dicha resolución contendrá una síntesis de los puntos controvertidos, las motivaciones y los fundamentos de derecho interno e internacional que correspondan y los resolutivos en los que con toda claridad se precisará su alcance y las medidas administrativas que en su caso procedan conforme a la LPED.39



³⁹ Capítulo V de la <u>Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</u>.

Un ejemplo de este proceso no jurisdiccional de protección de derechos que se llevó a cabo desde el Consejo fue la acción estratégica denominada CañitaFest #VivaLaDoctores, la cual consistió en un festival artístico-cultural que tuvo por objetivo hablar sobre la relevancia de la cultura de paz y no discriminación, visibilizar la diversidad como enriquecedora y educar a los niños y niñas sobre la importancia de la igualdad, el respeto y la armonía en el barrio.

Esta acción abonó a la justicia restaurativa y reparación del daño de un caso que consistió en un ataque lesbofóbico a mujeres activistas dueñas del comercio "La Cañita". Desde el Consejo, se recibió y atendió la queja por discriminación, la cual derivó, mediante petición de las personas agraviadas, en la celebración de una fiesta por la diversidad y empatía en la colonia donde está ubicado el comercio. Se colaboró de manera interinstitucional y de manera coordinada para dicha organización y se contó con el apoyo del Diputado Temístocles Villanueva, la Subsecretaría de Derechos Humanos, las personas habitantes de la zona, organizaciones sociales y la Alcaldía Cuauhtémoc.

A 8 años de su creación, resalta el aumento en la confianza de la gente en el Consejo, cuestión que se ve reflejada en el aumento constante de personas peticionarias que acuden en busca de los servicios de atención y orientación que éste proporciona.

Promover medidas y acciones para la protección, exigibilidad y cultura de la denuncia de actos de discriminación en la Ciudad y brindar atención a presuntas víctimas de discriminación, son objetivos nodales del Consejo.

7.2. Combate al discurso de incitación a la discriminación racial y de racismo

Por otro lado, en la segunda parte del artículo 4° de la Convención Internacional, se hace mucho énfasis en prohibir la difusión de propaganda que incite al odio y de las organizaciones que lo hagan, así como la incitación a la discriminación y la violencia. Asimismo, en el artículo 4° de la Convención Interamericana se señala que los Estados deben de prevenir, eliminar, prohibir y sancionar cualquier tipo de publicación con material racista o racialmente discriminatorio que incite al odio, la discriminación y la intolerancia que se difunda por cualquier forma y medio de comunicación, incluyendo la internet.

Hoy en día a esto se le puede denominar como discurso de odio. Como tal, no existe una definición jurídica internacional del discurso de odio; sin embargo, la ONU lo considera como "cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de



identidad. En muchos casos, el discurso de odio tiene raíces en la intolerancia y el odio, o los genera y, en ciertos contextos, puede ser degradante y divisivo". 40

Ante tales situaciones, el COPRED diseña y desarrolla campañas de promoción y educación sobre el trato igualitario y la no discriminación, con el objetivo de crear conciencia entre las y los capitalinos sobre los efectos negativos que tiene la discriminación en términos generales, pero sobre todo, hacia algún grupo de atención prioritaria.

Las campañas buscan promover y difundir diversos objetivos, la visibilización de las causas de discriminación de las que son víctimas los grupos poblacionales de atención prioritaria; la exigibilidad del derecho a la no discriminación e importancia de su denuncia; la interculturalidad y diversidad social como componentes clave de una ciudadanía armoniosa y democrática y el combate al discurso de odio.

Ejemplos de lo anterior son las siguientes campañas: "No discriminación a personas indígenas", "Derechos de las personas migrantes", para cual se recopilaron algunos testimonios de las personas que formaron parte de las caravanas migrantes en años pasados, "El racismo lo encaras tú", "La xenofobia y el racismo", "Campaña CDMX sin discriminación", "Hermandad por encima de nuestras diferencias", la campaña y estrategia permanente de "Octubre, mes de la Cultura por la no Discriminación"

Aunado a lo anterior, desde el Instituto Nelson Mandela -creado en 2015 como un espacio de reflexión y aprendizaje incluyente que pretende dar a conocer el derecho a la igualdad y no discriminación, mediante una formación continua enfocada a la comprensión integral del fenómeno de la discriminación- se realizan procesos de sensibilización, capacitación y profesionalización dirigidos a las personas servidoras públicas de las áreas de comunicación de las dependencias públicas para que su trabajo diario de difusión incluya la perspectiva de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Consejo ha emitido distintos pronunciamientos en el marco del Día Internacional de Nelson Mandela y del Día Internacional de la Discriminación Racial que van desde condenar las conductas discriminatorias motivas por el color de la piel, el origen étnico y la lengua, hasta la solicitud de que las dependencias de gobierno y Congreso de la Ciudad de México sean garantes de las convenciones internacionales en materia de discriminación racial.

7.3 Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México (EDIS)

En 2017, el COPRED elaboró la segunda Encuesta sobre Discriminación en la CDMX (EDIS 2017), con el objetivo de actualizar los datos relativos a la igualdad y de escuchar a la ciudadanía sobre sus percepciones y testimonios relacionados a la discriminación. Es importante mencionar que con esta encuesta, la Ciudad



⁴⁰ ONU, La estrategia y plan de acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso de Odio, (en línea), ONU, 2019, Dirección URL: https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action plan on hate speech ES.pdf

de México se colocó como la única entidad del país en realizar por segunda ocasión una encuesta sobre discriminación a nivel local.

Asimismo, otro dato de relevancia es que en el 2013, en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el COPRED incentivó la visibilización de la población afrodescendiente en la Ciudad de México con la elaboración de su primera encuesta (EDIS 2013), misma que expuso varios resultados interesantes en torno a las personas afrodescendientes y la discriminación racial.

A continuación se señalaran los resultados que se obtuvieron en la EDIS 2017 sobre los grupos prioritarios que estamos trabajando⁴¹:

Apartado Personas Afrodescendientes:

- De manera espontánea 5.4% de la ciudadanía asocian el término "racismo" con "discriminación".
- En la Ciudad de México, el color de piel ocupa la tercera causa de discriminación.
- El 76.9 por ciento de las personas de 18 años o más en la Ciudad de México consideran que sí existe discriminación hacia las personas afrodescendientes. De dicho porcentaje, 46.1% consideran que se les discrimina mucho.
- Las personas afrodescendientes ocupan el vigésimo octavo lugar de entre los grupos más discriminados.
- Las principales formas por las cuales se discrimina a las personas afrodescendientes son: por su color de piel, los ven feo/son mal vistos, los insultan, se les cierra la puerta de los lugares y se les dice negros.
- Existe una perspectiva positiva para resolver el problema de la discriminación, ya que el 70.8% considera que los habitantes de la ciudad podemos hacer mucho o algo al respecto.
- Las tres principales menciones sobre acciones que las y los habitantes podemos hacer para combatir la discriminación, son: respetarnos, dar mejor educación e inculcar valores.
- Hay una actitud participativa: el 58.4% de las personas creen que los principales responsables de que se cumpla el derecho a la igualdad y no discriminación son las y los ciudadanos.

Apartado personas de piel morena:

- El color de la piel aparece en el tercer lugar entre las causas más comunes de discriminación.
- El 85.2 por ciento de las personas de 18 años o más en la Ciudad de México consideran que sí existe discriminación hacia las personas de piel morena. De los que dicen que existe, un 40.7 por ciento percibe que se les discrimina mucho.
- Las personas de piel morena aparecen en el tercer lugar entre los grupos más discriminados a nivel distrito federal.



⁴¹ En los siguientes enlaces se pueden consultar la EDIS 2013 y la EDIS 2017.

- Las cinco principales formas que menciona la gente por las cuales discriminan a este grupo, son: por su color de piel, les dicen negros, les hacen insultos racistas, les hacen burlas y por su raza.
- De las personas que reconocen haber sido discriminadas alguna vez, el 5.6 por ciento mencionó que lo fue por su color de piel.
- De las personas que mencionaron conocer a alguna persona que ha sido discriminada, el 9.7 por ciento dijo que el motivo fue su color de piel.
- Las tres principales menciones sobre acciones que las y los habitantes podemos hacer para combatir la discriminación, son: respetarnos, dar mejor educación e inculcar valores.
- Hay una actitud participativa: el 58.4 por ciento de las personas creen que los principales responsables de que se cumpla el derecho a la igualdad y no discriminación son las y los ciudadanos.

Apartado personas indígenas:

- De manera espontánea, 3.5 por ciento de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México asocia el término "discriminación" con los indígenas, el 5.4 con racismo y 3.7 con el color de la piel.
- La tercera causa de discriminación es el color de la piel seguida de la pobreza, aspectos que están muy correlacionados con la población indígena. Adicionalmente, ser indígena ocupa el décimo segundo lugar entre las causas.
- El 87.4 por ciento de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México consideran que sí existe discriminación hacia las personas indígenas. De los que dicen que existe, un 56.8 por ciento considera que se les discrimina mucho.
- Las personas indígenas aparecen en primer lugar entre los grupos más discriminados a nivel Ciudad de México y por delegaciones.
- Las cinco principales formas que menciona la gente por las cuales discriminan a este grupo, son: por su forma de hablar, se burlan, por hablar dialecto, los ofenden, no les dan trabajo y los insultan.

Apartado personas extranjeras:

- El 47.2 por ciento de las personas de 18 años o más en la Ciudad de México considera que sí existe discriminación hacia las personas extranjeras. El 33.2 por ciento percibe que se les discrimina mucho.
- Las personas extranjeras ocupan el vigésimo segundo lugar de entre los grupos más discriminados.
- Las principales formas por las cuales se discrimina a las personas extranjeras son: por su forma de hablar, por no ser de aquí, por tener diferentes costumbres y por su forma de vestir.
- Existe una perspectiva positiva para resolver el problema de la discriminación, ya que el 70.8 por ciento considera que los habitantes de la ciudad podemos hacer mucho o algo al respecto.



- Las tres principales menciones sobre acciones que las y los habitantes podemos hacer para combatir la discriminación, son: respetarnos, dar mejor educación e inculcar valores.
- Hay una actitud participativa: el 58.4 por ciento de las personas creen que los principales responsables de que se cumpla el derecho a la igualdad y no discriminación son las y los ciudadanos.

7.4. Audiencia sobre los derechos de las personas afromexicanas y afrodescendientes en México

El 21 de marzo de 2018, en el marco del Día Internacional contra la Discriminación Racial, organizaciones de la sociedad civil, colectivos de afrodescendientes y afromexicanos y el COPRED platicaron sobre la importancia de hacer la primera audiencia sobre derechos de las personas afrodescendientes en México para generar incidencia en el tema.

El 4 de octubre de 2018, en el marco del 169° periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se llevó a cabo la "Audiencia sobre los derechos de las personas afromexicanas y afrodescendientes en México" en Boulder, Colorado, EEUU.

Ésta fue la primera audiencia que la CIDH concede en materia de derechos humanos de las personas afromexicanas y afrodescendientes en México. En ella participaron organizaciones de la sociedad civil y colectivos afrodescendientes y afromexicanos en México y expusieron ante la CIDH sus peticiones en materia de derechos de estas poblaciones y de la lucha contra el racismo dirigidas al Estado mexicano, quien estuvo presente en la audiencia.

Uno de los objetivos de la audiencia fue urgir el reconocimiento en la Constitución Federal de las comunidades afromexicanas y afrodescendientes, así como su aporte en la construcción de la nación. En ese sentido, se insistió en la necesidad de que las entidades federativas trasladen tal reconocimiento a sus propias constituciones, tal como lo han hecho cuatro de ellas: Oaxaca, Guerrero, Ciudad de México y, recientemente, Veracruz.

Además, las organizaciones plantearon la necesidad de atender la agenda pendiente del Estado mexicano frente al racismo estructural histórico, con el fin de avanzar de manera progresiva en sus derechos individuales y colectivos. También hicieron un llamado para que se incorporara en los libros de texto oficiales la herencia que dichas comunidades y personas han dejado a nuestro país, es decir, visibilizar la descendencia africana de actores clave en la historia mexicana, tales como Vicente Guerrero y José María Morelos y Pavón.



En ese sentido, se sumó la demanda de protección al patrimonio material e inmaterial de las comunidades afro en México, así como la de continuar con los esfuerzos emprendidos por el INEGI para contar con información estadística desagregada que permita el diseño e implementación de política pública orientada a disminuir progresivamente la brecha de desigualdad en el ejercicio de derechos entre estas poblaciones -sumadas a las indígenas- con respecto al resto de la población mexicana.

El COPRED, como institución pública encargada de prevenir la discriminación a personas afro en la Ciudad de México, acompañó el esfuerzo liderado por organizaciones y colectivos de la sociedad civil para asegurar su representación en este esfuerzo que cobra vital importancia para exponer la deuda histórica que tiene el Estado mexicano con estas poblaciones. Entre las organizaciones destacan Afrodescendencias en México A.C., Fundación Ayabs, Copera A.C., entre otras. Este esfuerzo estuvo alineado con los compromisos establecidos por la CDMX frente al Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes.

7.5 Plan de Acción Local de la Ciudad de México en el marco de la Coalición LAC

Desde 2006, el Consejo forma parte de la Coalición Latinoamericana y Caribeña de Ciudades contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia (Coalición LAC), la cual busca fortalecer la cooperación entre las ciudades y organismos especializados en la lucha contra el racismo y la discriminación, así como contribuir a la salvaguarda y promoción de los derechos humanos y el respeto a la diversidad en las ciudades latinoamericanas.

Con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y colaboración de FLACSO, desde 2018 se llevó a cabo un esfuerzo interinstitucional entre la Ciudad de México, Medellín, Quito y Montevideo basado en la generación de diagnósticos en cada ciudad sobre la situación de derechos de cuatro grupos poblacionales: indígena, afrodescendiente, LGBTI+ y migrante. A raíz de dichos diagnósticos, cada ciudad, mediante una consultoría, realizó su Plan de Acción Local (PAL) contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia.

Estos Planes de Acción que proponen estrategias para elevar el estado de derecho de los grupos objetivo, fueron presentados en el evento "Firma de Declaración Conjunta y Reunión de Proyecto BID Bienes Públicos Regionales de la Coalición Latinoamericana y Caribeña contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia (LAC)" que se realizó en Washington, DC., el 23 y 24 de abril del presente año. En representación del Gobierno de la Ciudad de México, asistió la Mtra. Geraldina González de la Vega, presidenta del COPRED.

Durante el evento, la Ciudad de México aprobó formalmente el Plan de Acción contra el Racismo, la Discriminación y la Xenofobia de la ciudad, el cual tiene como objetivo proponer un conjunto de líneas de acción para atender las



principales problemáticas que limitan el ejercicio efectivo de derechos de las poblaciones antes mencionadas y se presentó la Declaratoria para la aplicación y desarrollo de la Estrategia de Cooperación Sur-Sur, firmada por las distintas Alcaldías y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante la cual se refrenda el compromiso adquirido por cada ciudad para dar seguimiento al presente proyecto.

La elaboración e implementación del PAL de la Ciudad de México genera las condiciones institucionales propicias para la atención de los grupos prioritarios que se señalan en la Constitución de la Ciudad de México y la garantía de los derechos humanos de estos grupos. Ello, debido a que contribuye al ejercicio pleno de derechos fundamentales para el desarrollo social de los colectivos, sobre todo los derechos de educación, salud, trabajo y vivienda, fortalece la participación de estos colectivos en la esfera política mediante una toma de decisiones activa, impulsa la inclusión plena de los colectivos en las estadísticas, informes y reportes públicos que tengan como fin exponer el acceso a los derechos de la población, contribuye a la armonización del marco jurídico atendiendo lo estipulado por la normativa local y los estándares internacionales de derechos humanos y a la visibilización de los colectivos en el ejercicio de planeación del gobierno.

En el Anexo 1. PAL Ciudad de México, se podrán observar las distintas líneas de acción que se plantean se trabajen desde las dependencias del gobierno de la Ciudad de México, algunas de ellas ya se están realizando; sin embargo, hace falta que algunas instituciones se comprometan a cumplir con lo establecido en ellas con la finalidad de atender las principales problemáticas que limitan el ejercicio efectivo de derechos de los grupos de atención prioritaria señalados anteriormente.

Conclusiones

La ratificación de la Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia por el Estado mexicano representa un gran avance en materia de derechos humanos para el combate a la discriminación y racismo tanto para el país como para la Ciudad de México.

Como se dijo en un principio, el presente documento tuvo por objetivo presentar un panorama del estado normativo, de acceso a derechos, de políticas públicas y presupuestal en el que está la Ciudad de México frente a la recién ratificación de la Convención interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.

En ese sentido, a continuación se presentan las conclusiones obtenidas del mismo. Es necesario volver a mencionar que para realizar este análisis sobre los avances y desafíos que la Ciudad de México tiene en la materia, estos se



contrastaron con las recomendaciones emitidas por el Comité CERD al Estado Mexicano sobre la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial -como único instrumento existente que da seguimiento al quehacer del país en la materia-, lo cual nos da un parámetro sobre el nivel de cumplimiento de la Convención Internacional a nivel local y, a la vez, nos presenta un diagnóstico de la Ciudad para el cumplimiento de la Convención Interamericana frente a su reciente ratificación.

Respecto a la recomendación sobre la recopilación de datos encontramos que para el Censo de Población y Vivienda 2020 por primera vez se agregaron preguntas específicas para la población afrodescendiente. Debido a que la aplicación del Censo se realiza en todos los hogares del país, muy pronto también se podrán tener datos de esta población a nivel local.

No obstante, es prioritario que se cree el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva en la Ciudad de México para que se pueda generar información desagregada para todos los grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México.

Sobre la recomendación de llevar a cabo una revisión de la legislación local para que la definición y prohibición de discriminación racial contenga los mismos elementos del art. 1° de la Convención y que contemple los actos de discriminación directa e indirecta en todas las esferas del derecho y de la vida pública, pudimos observar que si bien la LPDE no menciona específicamente la discriminación racial como lo hacen ambas convenciones universal e interamericana en la materia; sí menciona los elementos esenciales para determinarla.

En relación a la tipificación de los actos de discriminación racial como delitos y que los motivos raciales se consideren como circunstancia agravante en la penas impuestas por un delito, como vimos la Ciudad de México en su Código Penal si cuenta con dicha tipificación; sin embargo, como una postura institucional del COPRED no punitivista, volvemos a hacer énfasis en el procedimiento no jurisdiccional de protección a derechos que se lleva a cabo desde el área de atención del Consejo. Con esto último se busca consolidar una cultura por la no discriminación en esta Ciudad de Derechos.

En referencia a asegurar que cada entidad federativa cuente con una instancia encargada de recibir quejas relativas a la discriminación racial y de promover políticas y medidas tendientes a la eliminación de la discriminación racial, podemos señalar que la Ciudad de México fue pionera en contar con una institución de este tipo que es el COPRED. A sus ocho años de vida, se ha convertido en un referente para otras entidades para la atención de casos de discriminación.

Asimismo, desde el Consejo se han implementado medidas para garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población afromexicana; tales como: la primera audiencia sobre



los derechos de las personas afromexicanas y afrodescendientes en México, las campañas y procesos de sensibilización sobre los derechos de las poblaciones indígenas, poblaciones afrodescendientes y población en condición de movilidad humana, la EDIS 2017, el propio proceso de atención a la ciudadanía, etc.

Por otro lado, en concordancia con la recomendación de diseñar y adoptar un procedimiento legal basado en una metodología que permita garantizar el derecho que tienen a ser consultados las personas indígenas respecto de cualquier medida legislativa o administrativa susceptible de afectar sus derechos, está la Ley de participación ciudadana de la Ciudad de México pero falta que se implemente la consulta a los pueblos indígenas y también que se tomen en cuanta a las poblaciones en condición de movilidad humana quienes por su situación jurídica, no pueden participar en muchos de los mecanismos de democracia que se contemplan en el Ley.

Hace falta que las dependencias de gobierno intensifiquen sus esfuerzos para combatir las formas múltiples de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas y afromexicanas, para que se asegure su acceso efectivo y adecuado a empleo, educación y salud, los programas sociales y las acciones sociales que se mostraron siguen siendo muy generales aunque se especifique en muchos de ellos que se debe dar prioridad a los grupos de atención prioritaria.

Por último, retomando dos de las observaciones del Comité donde recomienda que se asignen recursos humanos, técnicos y financieros a las instancias locales, estatales y federales que luchen contra la discriminación racial, hacemos una atenta solicitud para que le sean destinados más recursos al Consejo en aras de eficientar nuestro trabajo diario a favor de los derechos de no discriminación e igualdad de todos los grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México.



Anexo 1. PAL Ciudad de México

Objetivo 1: Contribuir al ejercicio pleno de derechos fundamentales para el desarrollo social de los colectivos, incluyendo, educación, salud, trabajo y vivienda.

Eje Educación

Resultado	Acción	Indicador	Unidad de medida	Línea base	Meta agregada	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Medios de verificación	Organismos responsable/ organismo asesor
Analfabetismo reducido en población indígena	Promover el acceso preferencial a la población indígena, entre demás grupos prioritarios de la CDMX, a programas/servicios de alfabetización.	Porcentaje de disminución de personas indígenas mayores a 15 años que son analfabetas.	Porcentaje	Indígenas: 5.2%	Disminuci ón de 1 punto porcentual	-	-	-	-	-	-	4,2%	Encuesta intercensal 2025	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Exclusión escolar reducida en colectivos indígenas, afrodescendientes y en condición de movilidad humana.	Promover el acceso preferencial a colectivos indígenas, afrodescendientes y en condición de movilidad humana, entre demás grupos prioritarios de la CDMX, a programas sociales educativos para disminuir la exclusión escolar, a nivel primaria y secundaria.	Porcentaje de disminución de personas indígenas, afrodescendie ntes y en condición de movilidad humana de 6 a 14 años que están excluidas del sistema educativo, a nivel primaria y secundaria.	Porcentaje	Indígenas: 40.1% Afro: 20.5% Movilidad humana: 17.2%	Disminuci ón de 1 punto porcentual	-	-	-	-	-	-	Indígenas: 39.1% Afro: 19.5% Movilidad humana: 16.2%	Encuesta intercensal 2025	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Enfoque intercultural promovido en el sistema educativo.	Proponer a autoridades educativas federales la inclusión dentro de los planes educativos, a nivel primaria y secundaria, de un currículum intercultural que contengan los aportes de los pueblos indígenas y	Desarrollo de una propuesta del currículo intercultural que considere los aportes culturales de los pueblos indígenas y afrodescendie nte en los planes de	Propuesta	0	1	-	-	1	-	-	-	-	Documento de propuesta	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación







	afrodescendientes (conocimientos y procesos productivos, expresiones artísticas, tradiciones y costumbres,	estudio a nivel primaria y secundaria.												
	valores y visión del mundo).	Presentación pública de la propuesta del currículo intercultural que considere los aportes culturales de los pueblos indígenas y afrodescendie nte en los planes de estudio a nivel primaria y secundaria.	Presentació n	0	1	-	-	1	-	-	-	-	Nota informativa sobre el desarrollo de la presentación pública, incluyendo materiales audiovisuales utilizados, de ser el caso.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Propuesta presentada para formación intercultural de personal docente, tanto en formación como en labores, incluyendo directivos y personal administrativo.	Proponer a autoridades educativas federales la inclusión de un enfoque de diversidad cultural y reconocimiento de aportes para la construcción identitaria nacional en los programas de formación docente, a nivel primaria y secundaria.	Desarrollo de una propuesta del programa de formación docente con enfoque de diversidad cultural y reconocimient o de los aportes culturales de los pueblos indígenas y afrodescendie ntes, a nivel primaria y secundaria.	Propuesta	0	1		-	1	-	-	-	-	Documento de propuesta	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación





Propuest presentada para capacitación de personal docente, directivo y administrativo en el abordaje de prácticas discriminatorias dentro de los centros escolares.	Proponer a autoridades educativas federales la capacitación de docentes, directivos y personal administrativo en el tratamiento efectivo de prácticas de discriminación al interior de centros escolares, a nivel primaria y secundaria.	Desarrollo de una propuesta del programa de capacitación a docentes, directivos y personal administrativo en el tratamiento efectivo de prácticas de discriminació n al interior de los centros escolares, a nivel primaria y secundaria.	Propuesta	0	1	-	-	1	-	-	-	-	Documento de propuesta	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación/Consej o para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
Manifestaciones de discriminación, exclusión, xenofobia y racismo disminuidas en los centros educativos.	Realizar campañas contra la discriminación, la exclusión, la xenofobia y el racismo en los centros educativos de educación primaria y secundaria.	Número de campañas realizadas contra la discriminació n, la exclusión, la xenofobia y el racismo en los centros educativos de educación primaria y secundaria.	Campañas	0	4	-	1	1	1	1	-	-	Reporte de campañas realizadas, que incluya material de sustento.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación/Consej o para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
Infraestructura incluyente en los centros educativos	Promover la habilitación de baños de los centros educativos de nivel primaria y secundaria como de uso mixto o neutro.	Porcentaje de centros escolares a nivel primaria y secundaria que cuentan con al menos un baño mixto o neutro	Porcentaje	No disponible	30%		5%	5%	5%	10%	5%	·	Registros de la Secretaría de Educación Pública	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Eje Salud







	Diseñar e implementar campañas de comunicación para explicar los derechos de los colectivos indígenas, afrodescendientes y en condición de movilidad humana con respecto al sistema de salud, incluyendo	Porcentaje de disminución de personas de colectios indígenas, afrodescendie ntes y en condición de movilidad humana sin acceso a servicios de salud.	Porcentaje	Indígenas: 26.9% Afro: 19.5% Movilidad humana: 23%	Disminuci ón en 1 punto porcentual	-	-	-	-	-	1%	Indígenas: 25.9% Afro: 18.5% Movilidad humana: 23.2%	Encuesta intercensal 2025	Secretaría de Salud
Acceso a servicios de salud públicos aumentado en personas de colectivos indígenas, afrodescendientes y en condición de movilidad humana	información sobre mecanismos de acceso a este servicio y procedimientos de uso.	Número de campañas de comunicación realizadas para explicar los derechos de los colectivos indígenas, afrodescendie ntes y movilidad humana con respecto al sistema de salud, incluyendo información respecto a mecanismos de acceso a este servicio y procedimiento s de uso.	Campañas	0	4	-	-	1	1	1	1	-	Reporte de campañas realizadas, que incluya material de sustento.	Secretaría de Salud/Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
Necesidades particulares en el otorgamiento de servicios médicos de colectivos satisfechas	Diseñar e instrumentar protocolos médicos en los centros de servicios de salud pública para la prestación de dichos	Protocolo diseñado y publicado en página de Internet de la Secretaría de Salud.	Protocolo	0	1	-	-	-	1	-	-	-	Documento publicado en página oficial de la Secretaría de Salud.	Secretaría de Salud







	servicios en la población LGBTTTI, que profundice respecto a los cuidados de salud primarios.	Porcentaje de personas de colectivo LGBTTTI atendidas de acuerdo con el Protocolo.	Porcentaje	0	75%	-	-	60%	65%	70%	75%	-	Encuesta de satisfacción de servicios médicos (a desarrollar)	Secretaría de Salud/Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
	Diseñar e instrumentar protocolos médicos en los centros de servicios de salud pública para la prestación de dichos servicios en la población indígena y afromexicana, que contemple los usos y costumbres de dicha población.	Porcentaje de personas de los colectivos indígenas y afromexicano s atendidas de acuerdo con el Protocolo.	Porcentaje	0	75%	-	-	60%	65%	70%	75%	-	Encuesta de satisfacción de servicios médicos (a desarrollar)	Secretaría de Salud Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
	Diseñar y aplicar programas de formación/capacitaci ón a personal de los centros médicos públicos respecto a la visión de salud de los colectivos indígenas, afrodescendientes y LGBTTTI, derivada de sus sistemas de vida.	Porcentaje de plantilla de personal de salud capacitado respecto a la visión de salud de los colectivos indígenas, afrodescendie ntes y LGBTTTI, derivada de sus sistemas de vida.	Porcentaje	0	80%	-	-	20%	20%	20%	20%	-	Registros internos de la Secretaría de Salud	Secretaría de Salud Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
Eje Trabajo														
Bolsa de Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo incluyente	Fomentar que la bolsa de trabajo existente de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo elimine sesgos discriminatorios.	Documento elaborado con sugerencias y observacione s a la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo y	Documento	0	1	ı	,	1	,	-	-		Documento de propuesta	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México





		Fomento al Empleo.												
	Promocionar la inscripción de perfiles de personas afro, en condición de movilidad humana, indígenas y LGBTTTI a la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Número de eventos para promocionar la inscripción de perfiles de personas afro, en condición de movilidad humana, indígenas y LGBTTTI a la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo	Eventos	0	5	-	1	1	1	1	1	-	Evidencia fotográfica de los eventos para promocionar la inscripción a la bolsa de trabajo	Consejo para Prevenir y Eliminar Ia Discriminación de la Ciudad de México
	Medir la efectividad de la bolsa de trabajo	Número de perfiles de personas dentro de la vacante	Perfiles	0	60	10	10	10	10	10	10		Solicitud de información de perfiles	Consejo para Prevenir y Eliminar Ia Discriminación de la Ciudad de México
Acceso a empleos a personas indígenas y en condición de movilidad humana.	Realizar ferias de empleo en zonas de concentración de población indígena y en condición de movilidad humana con participación de empresas privadas que ofrezcan trabajo formal.	Número de ferias de empleo realizadas en zonas de concentración de colectivos indígenas y en condición de movilidad humana que cuentan con la participación de empresas	Ferias	0	5	-	1	1	1	1	1	-	Evidencia fotográfica de Feria de empleo	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo





		que ofrecen trabajo formal.												
Análisis de diversidad de las personas empleadas por el Gobierno de la Ciudad de México	Analizar el perfil de las personas empleadas por el Gobierno de la Ciudad de México para evaluar el nivel de inclusión de poblaciones subrepresentadas	Estudio desarrollado sobre perfil de personas empleadas por el Gobierno de la Ciudad de México	Estudio	0	1	-	-	1	-	-	-	-	Publicación de resultados del estudio/perfil en la página de internet del COPRED	Consejo para Prevenir y Eliminar Ia Discriminación de la Ciudad de México
	Promocionar la inclusión de nuevas empresas del sector privado al Gran Acuerdo por el Trato Igualitario.	Número de empresas privadas que se adhieren al Gran Acuerdo por el Trato Igualitario	Empresas	22	102	-	16	16	16	16	16	-	Cartas de Bienvenida al Gran Acuerdo por el Trato Igualitario entregadas	Consejo para Prevenir y Eliminar Ia Discriminación de la Ciudad de México
Empresas del sector privado con políticas de inclusión laboral adoptadas.	Capacitar a empresas privadas, considerando tanto a mandos altos, medios y bajos, en materia de discriminación, e incluyendo lo referente a políticas de inclusión laboral.	Número de empresas privadas capacitadas en materia de discriminació n e inclusión laboral.	Empresas	22	102	-	16	16	16	16	16	-	Reconocimie ntos entregados a empresas que participan en el Taller de Empresas Incluyentes del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario	Consejo para Prevenir y Eliminar Ia Discriminación de la Ciudad de México
	Capacitar a organismos públicos, considerando tanto a mandos altos, medios y bajos, en materia de discriminación, e incluyendo lo referente a políticas de inclusión laboral.	Número de organismos públicos capacitados en materia de discriminació n e inclusión laboral.	Organismos públicos	0	30	-	6	6	6	6	6	-	Reconocimie ntos entregados a organismos públicos que participan en capacitación	Consejo para Prevenir y Eliminar Ia Discriminación de la Ciudad de México

Eje Vivienda





Acceso aumentado a servicios de agua entubada en viviendas con población indígena Objetivo 2: Fortale		agua entubada	Porcentaje en la esfera p	96,7% política y en	Aumento de 1 punto porcentual	- e decisio	- ones act	- iva.	-	-	-	97,7%	Encuesta intercensal 2025	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
	Asignar un porcentaje de recursos del Programa de Coinversión Social a proyectos sociales que apoyen el ejercicio efectivo de los derechos de las poblaciones indígenas, afrodescendientes, movilidad humana y LGBTTTI.	Porcentaje promedio de recursos asignados por el Programa de Coinversión Social a proyectos sociales que apoyan el ejercicio efectivo de los derechos durante el periodo 2020-2024	Porcentaje	No disponible	10%	-	-	-	-	-	10%	-	Registros internos del Programa de Coinversión Social	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Participación sociopolítica de colectivos mejorada	Generar un espacio de participación que articule a las organizaciones de los colectivos indígenas, afrodescendientes, movilidad humana y LGBTTTI, con las instancias de toma de decisión local. Esto con el fin de identificar y atender las necesidades específicas de estas poblaciones para nutrir el diseño de políticas y programas focalizadas en estos	Documento definido a partir de los encuentros entre organizacione s de colectivos indígenas, afrodescendie ntes, movilidad humana y LGBTTTI con instancias de toma de decisión local, que contenga retos, propuestas	Documento	0	1	-	1	-	-	-	-	-	Documento definido a partir de los encuentros	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México Secretaría de Mujeres Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes







	grupos; así como para evaluar los avances.	concretas de acción e identificación de dependencias responsables de la implementaci ón de dichas acciones.												
	Impulsar la creación de un observatorio ciudadano cuyo objetivo central sea realizar acciones de veeduría, y difundir información en materia de discriminación, exclusión, xenofobia y racismo.	Observatorio ciudadano en operación.	Observatori o	0	1	-	-	1	-	-	-	-	Acta constitutiva del Observatorio Ciudadano Estatuto Orgánico del Observatorio Ciudadano	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Objetivo 3: Impulsa población.	ar la inclusión plena d	le los colectivos	s en las estad	ísticas y en	los diferent	es inforn	mes y re _l	portes p	úblicos d	que teng	an como e	exponer el a	cceso a los der	echos de la
Disponibilidad y calidad de la información mejorada respecto al ejercicio de los derechos de los colectivos.	Realizar estudios que permitan profundizar sobre las principales causas que limitan el goce efectivo de derechos de los colectivos indígena, afrodescendiente, LGBTTTI y movilidad humana, particularmente, en materia de educación, salud y empleo en la Ciudad de México; proponiendo recomendaciones precisas para su mitigación.	Número de estudios realizados que profundizan sobre las principales causas que limitan el goce efectivo de los derechos de los colectivos indígena, afrodescendie nte, LGBTTTI y movilidad humana, particularmen te, en materia de educación, salud y empleo en la	Estudios	0	4 (1 por colectivo)	-	2	2	-	-	-	-	Informes finales de estudios	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes Secretaría de Mujeres Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Secretaría de Salud Consejo para Prevenir y Eliminar







	Cidad de México; proponiendo recomendacio nes precisas para su mitigación.												la Discriminación de la Ciudad de México Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
Marco normativo armonizado de acuerdo con lo estipulado en la Constitución local, en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, y en estándares internacionales de derechos humanos. Marco normativo al armonización sen las leyes secundarias, el reconocimiento de los colectivos indígenas, afrodescendientes, LGBTTTI, y en condición de movilidad humana como sujetos de derechos contenidos en dichas normatividades.	Número de leyes secundarias con reconocimient o de los colectivos indígenas, afrodescendie ntes, LGBTTTI, y en condición de movilidad humana como sujetos de los derechos, contenidos en dichas normatividade s.	Leyes secundarias	do lo estipu el gobierno.	ılado por la ı	normativ -	/a local y	Tos está	indares i	nternaci	onales de	derechos h	(1) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (2) Ley de Educación del Distrito Federal (3) Ley de Salud del Distrito Federal (4) Ley de Protección y Fomento al Empleo (5) Ley de Vivienda para la Ciudad de México (6) Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminació n del Distrito Federal	Congreso de la Ciudad de México Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Secretaría de Salud Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes







1	I	Í				ĺ	Î		1	establece el	
										derecho al	
										acceso	
										gratuito a los	
										Servicios	
										Médicos y	
										Medicamento	
										s a las	
										Personas	
										residentes en	
										el Distrito	
										Federal que	
										corocon do	
										carecen de	
										Seguridad	
										Social	
										Laboral	
										(8) Ley que	
										establece el	
										Derecho a	
										contar con	
										una Beca	
										para los	
										Jóvenes	
										Residentes	
										en el Distrito	
										Federal, que	
										estudien en	
										los Planteles	
										de Educación	
										Media	
										Superior y	
										Superior del	
										Gobierno del	
										Distrito	
										Federal	
										(9) Ley de	
										Atención	
										Prioritaria	
										para las	
										personas con	
										Discapacidad	
										y en Situación	
										de	
										Vulnerabilida	
										d en la	
										Ciudad de	
										México	
<u> </u>	ı	L.	1	1	l l	 I	l l	 1	L		





												(10) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (11) Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal	
Mandatar, en las leyes secundarias, la inclusión de acciones afirmativas o medidas de nivelación en el diseño e implementación de programas y políticas públicas a favor de las poblaciones indígenas, afrodescendiente, LGBTTTI y en condición de movilidad humana.	Número de leyes secundarias que mandatan la inclusión de acciones afirmativas o medidas de nivelación en el diseño e implementaci ón de programas y políticas públicas a favor de todas las siguientes poblaciones: indígenas, afrodescendie nte, LGBTTTI y en condición de	Leyes secundarias	0	11	-	11	-	-	-	-	-	(1) Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (2) Ley de Educación del Distrito Federal (3) Ley de Salud del Distrito Federal (4) Ley de Protección y Fomento al Empleo (5) Ley de Vivienda para la Ciudad de México (6) Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminació	Congreso de la Ciudad de México Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Secretaría de Salud Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes







movilidad			n del Distrito
humana.			Federal
			(7) Ley que
			establece el
			derecho al
			acceso
			gratuito a los
			gratuito a los
			Servicios
			Médicos y
			Medicamento
			s a las
			Personas
			residentes en
			el Distrito
			Federal que
			carecen de
			Seguridad Social
			Social
			Laboral
			(8) Ley que
			establece el
			Derecho a
			contar con
			una Beca
			para los
			Jóvenes
			Residentes
			en el Distrito
			Federal, que
			estudien en
			los Planteles
			de Educación
			Media
			Superior y
			Superior del
			Gobierno del
			Distrito
			Federal
			(9) Ley de
			Atención
			Prioritaria
			para las
			personas con
			Discapacidad
			y en Situación
			de
			Vulnerabilida





													d en la Ciudad de México (10) Ley de Ios Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (11) Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal	
Colectivos indígenas, afrodescendiente, LGBTTTI y en condición de movilidad humana visibilizados en el Plan General de Desarrollo 2019- 2024 y en sus programas sectoriales y especiales 2019- 2024, mediante su reconocimiento y establecimiento de medidas específicas de nivelación.	Incluir, en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2019-2024, objetivos, metas o líneas de acción dirigidas a la atención de las problemáticas de las poblaciones indígenas, afrodescendiente, LGBTTTI y en condición de movilidad humana, en las áreas de salud, educación, trabajo y vivienda.	Número de colectivos incluidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2019-2024 mediante el establecimien to de objetivos, metas o líneas de acción que garanticen el cumplimiento efectivo de sus derechos (poblaciones indígenas, afrodescendie nte, LGBTTTI y en	Colectivos	0	4	4	-	-	-	-	-	-	Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2019-2024	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (*)/ Sistema Integral de Derechos Humanos







	condición de movilidad humana).										(1) Programa	
Incluir en los programas sectoriales de los entes públicos medidas especificas de nivelación a favor de las poblaciones indígenas, afrodescendiente, LGBTTTI y en condición de movilidad humana.	Número de programas sectoriales que incorporan medidas específicas de nivelación a favor de todas las siguientes poblaciones: indígenas, afrodescendie nte, LGBTTTI y en condición de movilidad humana.	Programas sectoriales	0	11	-	10	-	-	-	-	Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2019-2024 (2) Programa Sectorial de Educación y Cultura 2019- 2024 (3) Programa Sectorial de Salud 2019- 2024 (4) Programa Sectorial de Desarrollo Urbano y Espacio Público 2019- 2024 (5) Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminació n en la Ciudad de México 2019- 2024 (6) Programa Sectorial de Trabajo Empleo y Seguridad Social 2019-	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación Secretaría de Salud Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo Secretaría de Desarrollo Económico Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México







	l	1	l	l l	I			1	2024	
									(7) Programa	
									Sectorial de	
									Desarrollo	
									Económico y	
									Empleo 2019-	
									2024	
									(8) Programa	
									de Derechos	
									Humanos de	
									la Ciudad de	
									México 2019-	
									2024	
									(9) Programa	
									Integral para	
									el	
									Empoderamie	
									nto y	
									Autonomía	
									Económica	
									de las	
									Mujeres de la	
									Ciudad de	
									México 2019-	
									2024	
									(10)	
									Programa	
									Nacional de	
									Protección de	
									Niñas, Niños	
									y Adologooptoo	
									Adolescentes	
									2019-2024	
									(11)	
									Programa para Prevenir	
									y Eliminar la	
									Discriminació	
									n en la	
									Ciudad de	
									México	







SITUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL



